BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4049 | Buenos Aires, Lunes 13 de Mayo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Autorizando el abono de una suma.
II. y III. Acordando unas jubilaciones.
IV. Acordando una pensión.
V. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
VI. Nombrando un comisario de policía en el Chaco.
VII. Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir bolsas para la correspondencia.
VIII. No haciendo lugar á un pedido de indemnización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
II. Nombrando practicantes en el Hospital de Niños.
III. Reconociendo al internuncio apostólico.
IV. Sobre impresión de la memoria del Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Disponiendo la liquidación mensual de unas sumas.
II. Determinando unas partidas para gastos.
III. Cancelación de un hipoteca.
IV. Venta de mercaderías de removido.
V. Colocación de un guinche á vapor.
VI. Colocación de vías férreas y guinches á vapor en la ribera del Riachuelo
VII. Devolución de derechos.
VIII. Permitiendo la descarga en lanchas de materiales.
IX. Aclaración á la tarifa de avalúos.
X. Denegando un pedido.
XI. Libre despacho.
XII. Desestimando un reclamo sobre patentes.
XIII. Disponiendo que el doctor Franci está sujeto á las disposiciones de la ley de impuestos internos.
XIV. y XV. Causas fiscales.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Derogando un derecho.
II. Manteniendo un derecho sobre fijación de sueldo á un médico.
III. Nombrando un empleado.
IV. Nombrando jueces de paz del territorio del Chaco.
V. Acordando permiso jurídico á una sociedad.
VI. Concediendo una licencia.
VII. Nombrando un juez de paz en la Pampa Central.
VIII. Acordando permiso jurídico á una sociedad.
IX. Aprobando unos planos para la construcción de un tunel.
X. Fijando el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 11.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Acordando una licencia.
II. Concediendo al colegio de «Ntra. Sra. de la Misericordia» ampliación hasta el cuarto año de estudios, inclusive de la incorporación á las escuelas normales.

MINISTERIO DE GUERRA

I. y II. Acordando unas pensiones.
III. Autorizando la inversión de una suma.

MINISTERIO DE MARINA

I. Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista.
II. Autorizando la expedición de títulos supletorios.
III. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Aprobando un contrato.
II. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.
III. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
IV. Prorrogando una licencia y nombrando reemplazante.
V. Concediendo una permuta.
VI. Aceptando una renuncia.
VII. Sobre una imputación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Aceptando una propuesta.
II. Autorizando un mayor gasto.
III. Autorizando una adquisición de alambre.
IV. Aprobando convenios.
V. Reforzando una partida.
VI. Reconociendo un miembro del directorio de un ferrocarril.
VII. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación del sábado.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital.
VI. Boletín Militar.
VII. Nómina de la distribución horaria del personal docente de las escuelas normales.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando el abono de una suma

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente nota, del Departamento Nacional de Higiene, y siendo atendibles las consideraciones aducidas en la misma,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la mencionada repartición para abonar el sueldo de la auxiliar odontologista en la sección escolar, señorita Sara Justo, con fondos de la partida de gastos extraordinarios de sanidad, mientras no sea incluído nuevamente en la ley de presupuesto general.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Salvador Sette, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos m/n (86.45) al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Salvador Sette.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Ferreyro, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 37,36 m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Ferreyro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. —Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Mercedes Cabrera de Rosetti, viuda del ex agente de policía de la capital, don Zenobio Rosetti, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Ju-

bilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, á contar desde la fecha del fallecimiento del causante, equivalente á la mitad del valor de la jubilación que gozaba, ó sea la asignación mensual de veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (29,45 $ m/n), á doña Mercedes Cabrera de Rosetti, viuda del ex agente de policía de la capital, don Zenobio Rosetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. — Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Visto lo manifestado por la jefatura de policía de la capital, en la nota propuesta que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del departamento de policía de la capital, don Juan Martínez, y nómbrase en su reemplazo, al cadete don Arturo Ruíz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Nombrando un comisario de policía en el Chaco

Buenos Aires, mayo 2 de 1907.

Visto este expediente y la propuesta del señor Gobernador del territorio del Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don L. P. Piragine, del puesto de comisario de policía del territorio nacional del Chaco y nómbrase en su reemplazo, á don Félix Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir bolsas para la correspondencia.

Buenos Aires, mayo 2 de 1907.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en licitación pública la provisión de 4.000 bolsas H y C, 3.000 G y 5.000 B, destinadas al transporte de la correspodencia interna y externa.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

VIII

No haciendo lugar á un pedido de indemnización

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud de don Pablo E. Vidal, pidiendo se le acuerde una indemnización por los perjuicios que dice haber sufrido á causa de los desperfectos ocasionados en un edificio de su propiedad, ubicado en San Lorenzo (provincia de Santa Fe), que tenía arrendado á la Dirección General de Correos y Telégrafos con destino á oficina sucursal de la misma; y resultando de los informes y comprobantes que corren agregados al expediente, que el referido edificio tuvo que ser desalojado debido á su deficiente construcción y por haberse negado el dueño á efectuar las reparaciones más urgentes; por lo expuesto, atento lo informado por la mencionada dirección y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado.

2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y archívese. Repónganse los sellos.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 3 de 1907.

Vista la nota del señor presidente de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, con la que acompaña la renuncia presentada por el señor don Leopoldo Carranza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor don Leopoldo Carranza, del puesto de auxiliar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y nómbrase en su reemplazo, al señor don Juan José Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando practicantes en el Hospital de Niños

Buenos Aires, mayo 6 de 1907.

Vista la propuesta de la Sociedad de Beneficencia de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse practicantes mayores internos, del Hospital de Niños, á los señores: Carlos Perazzo, Manuel A. Villarroel, Juan B. Berri Gainza y Eduardo Velazco y practicantes menores internos, del mismo establecimiento, á los señores: Ramón Arana, Emilio Mambretti, Agustín Poggi y Domingo Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Reconociendo al internuncio apostólico

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista la credencial presentada por monseñor Aquiles Locatelli, arzobispo titular de Tesalónica, por la cual se le acredita en el carácter de internuncio apostólico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Queda reconocido monseñor Aquiles Locatelli, en el carácter de internuncio apostólico, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Impresión de la memoria del Ministerio

Buenos Aires, mayo 6 de 1907.

Vistas las ventajas que ofrece la impresión de la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondiente al año de 1906, por la imprenta del Hospicio de las Mercedes; teniendo en cuenta los precios corrientes en plaza y atento lo informado por el señor encargado de las publicaciones y relator de ese Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase á la dirección del Hospicio de las Mercedes, la impresión de la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondiente al año 1906, al precio de cincuenta pesos moneda nacional, el pliego de diez y seis páginas, debiendo emplearse la misma clase de papel y formato usados en la memoria de 1901 del mismo, y los tipos cuya muestra se acompaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la liquidación mensual de unas sumas

Buenos Aires, mayo 3 de 1907.

Vista la nota que precede de la administración de la aduana de la capital, en la que solicita se liquide mensualmente, á contar desde el 1º de abril ppdo, la cantidad de $ 1.600,50 m/n un mil seiscientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al racionamiento de noventa y siete tripulantes y marineros de los resguardos, á razón de ($ 0.55 m/n) cincuenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, diarios por persona, como se efectuaba anteriormente en la planilla de gastos de la ex inspección general de aduanas, que era la que corría con dichos fondos, hoy suprimida por el acuerdo de ministros de fecha 15 de abril ppdo.,

SE RESUELVE:

La Contaduría General, procederá á liquidar mensualmente en la planilla respectiva de la aduana de la capital, y á contar desde el 1º del corriente mes de mayo, la cantidad de ($ 1.600,50 m/n) un mil seiscientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al racionamiento de los noventa y siete tripulantes y marineros de los resguardos y á que se hace mérito en el preámbulo del presente decreto.

2º En consecuencia de lo dispuesto precedentemente, entréguese por Tesorería General, previa intervención al habilitado de la aduana de la capital, la cantidad de ($ 1.600,50 m/n) un mil seiscientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del racionamiento del citado personal, correspondiente al mes de abril ppdo.

3º Impútese al anexo D, inciso 13, ítem 74 del presupuesto general vigente.

4º Tómese nota en la oficina de contabilidad, comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Determinando unas partidas para gastos

Buenos Aires, mayo 6 de 1907.

Vista la nota que precede de la administración de la aduana de la capital, solicitando que la Contaduría General liquide mensualmente en la planilla respectiva de dicha aduana, el importe de lo que para gastos, etc., de los resguardos, asigna el presupuesto general vigente, en el anexo D, inciso 13, ítems 73, 76, 78, 79, 80 y 82, y en la forma expresada en la planilla que acompaña al efecto, corriente á fojas una, y

CONSIDERANDO:

Que el saldo disponible en el ítem 76, no alcanza á cubrir la erogación mensual determinada en la planilla de la referencia, por haberse dispuesto de esos fondos en pago de va-

rias cuentas, elevadas por la ex inspección general de aduanas, por concepto de libros y útiles suministrados á dicha inspección y con destino á las oficinas de su dependencia;

Que esto no obstante, y á fin de no perjudicar el servicio regular de los resguardos y destacamentos, por la falta de medios con que poder atender la provisión de útiles de librería etc., podría asignársele para dicha partida la cantidad de ($ 150 m/n) ciento cincueta pesos moneda nacional mensuales, única suma que encuadraría dentro del total que para el concepto mencionado podría disponerse en lo que resta del corriente año.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á liquidar mensualmente, en la planilla de la aduana de la capital y á contar desde el primero del corriente mes de mayo, el importe de las planillas que á continuación se expresan, del anexo D, inciso 13 del presupuesto general vigente, en la forma que sigue:

Del ítem 73, para conservación y reparación de embarcaciones, la suma de doscientos pesos moneda nacional	$	200 m/n
Del ítem 76, para libros y útiles de escritorios del resguardo y destacamentos, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional	»	150 »
Del ítem 78, para adquisición de carbón para las embarcaciones del resguardo, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional	»	400 »
Del ítem 79, para forraje, monturas, arneses y demás enseres de caballeriza, para el servicio de guardacostas y carros del resguardo, la suma de doscientos pesos moneda nacional	»	200 »
Del ítem 80, para gastos menores y alquileres de los resguardos, doscientos pesos moneda nacional	»	200 »
Del ítem 82, para materias grasas y artículos navales, la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional	»	125 »
Total	$	1.275 m/n

LOBOS.

III

Cancelación de una hipoteca

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Ignacio Rieter, para que se le otorgue escritura de cancelación de la hipoteca constituída sobre el lote número doce, de la manzana veinte, de los terrenos del puerto de la capital; y resultando de lo informado por la Contaduría General de la Nación, que el solicitante ha abonado totalmente la deuda contraída, por razón de la compra del mencionado terreno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase al escribano mayor de gobierno, para que otorgue en favor del recurrente, la escritura de cancelación de hipoteca respectiva.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Venta de mercaderías de removido

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Luis Repetto, pidiendo permiso para la venta de mercaderías de removido, destinadas á la provisión de los pobladores de las islas, establecidos en jurisdicción de la aduana de Gualeguay; atento lo informado por la aduana local, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión que se solicita contribuirá á subsanar las dificultades de comunicación en que se encuentran los pobladores de las islas referidas y no causará perjuicio á la renta pública siempre que se reglamente su ejercicio en forma conveniente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Luis Repetto, el permiso que solicita bajo las condiciones siguientes:

a) El embarque de las mercaderías destinadas á la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos;
b) El administrador de la aduana ó jefe de la receptoría local, otorgará un certificado de embarque de las mercaderías comprendidas en la solicitud respectiva, con los detalles que la misma consigne previa verificación, por vista de los efectos embarcados;
c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán de libre tránsito, dentro de la región que abarca el permiso, por término de sesenta días á contar desde la fecha de su otorgamiento;
d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado, por el término de treinta días, referente á los artículos que aun no hayan sido vendidos, á cuyo efecto se solicitará ante la aduana ó receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el acto del otorgamiento, las formalidades establecidas para el certificado primitivo y consignándose además, la circunstancia de ser el segundo y de que el primero queda archivado en dicha aduana ó receptoría;
e) En caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería retornada para su verificación y permiso de entrada, procediéndose de igual modo con los productos de caza de que fuere portador;
f) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, c y d, dará lugar, después de fenecidos los términos que fijan los certificados, ó cuando se retorne con todo ó parte de la carga, á que las mercaderías que se encuentren á bordo se consideren en contravención fiscal y sujetas, por lo tanto, á las penas que señalan las ordenanzas de aduana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la aduana de Gualeguay, á los demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Colocación de un guinche á vapor

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Visto el pedido de la sociedad anónima «La Platense» de colocación de un guinche á vapor, sobre el muelle del Riachuelo en la ribera sud frente á la calle Garibaldi; oídos la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse á lo pedido, si bien con carácter precario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sociedad anónima «La Platense» el permiso de la referencia, con sujeción á las siguientes bases;

(1) El guinche será á vapor y de 2500 kilos de poder, con una distancia entre sus ejes de un metro ochenta centímetros, no pudiendo su peso con carga exceder de 13.500 kilogramos;
(2) La vía para el guinche será de un metro de trocha y deberá colocarse sobre durmientes, de manera de repartir el peso sobre una superficie no menos de cuatro metros cuadrados, limitándose á la extensión comprendida entre la línea exterior del muelle, desde los extremos del frente de la propiedad de la sociedad recurrente;
(3) La instalación del guinche y vías respectivas, se hará bajo la inspección de la Dirección General, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo efecto los concesionarios, deberán darle aviso con la anticipación necesaria, cuando fueren á dar principio á los trabajos;
(4) Los concesionarios serán responsables de los desperfectos que causaren con sus trabajos, al muelle, quedando obligados á repararlos por su cuenta en la forma que les indique el ingeniero inspector del Departamento de Obras Públicas;
(5) La parte de vía que cruce normalmente al muelle, deberá tener intercalada interiormente, un número de rieles suficientemente fijados á los durmientes de la vía, para asegurar el paso fácil de los carros y demás vehículos que transitan por el muelle;
(6) La instalación del guinche no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo;
(7) Las cenizas y escorias serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse completamente limpia la zona que abarque el guinche;
(8) El guinche deberá ser manejado por gente competente, no pudiendo ser abandonado mientras el fuego esté encendido;
(9) Cuando la aduana practique operaciones de carga ó descarga, próxima al guinche con mercaderías que sean inflamables, podrá exigir que el guinche no funcione, durante todo el tiempo que dure la operación;
(10) No se permitirá otro combustible para alimentar las calderas que el coke;
(11) El guinche deberá estar munido de un tanque de agua, de una capacidad de 180 litros, para el caso que fuera necesario;
(12) Deberá presentarse á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, un certificado de la oficina inspectora de máquinas, de que la caldera ha sido probada en frio á la presión necesaria, así como que ella se encuentra limpia y en buenas condiciones de funcionamiento.

Independientemente de lo expuesto, dicha repartición podrá en todo momento, exigir que la caldera sea inspeccionada, como asimismo, que el guinche sea pintado y mantenido en perfecto estado de conservación;

(13) Si la instalación y funcionamiento del guinche, originase hundimiento en los muelles ó adoquinados, será obligación de la sociedad repararlos, debiendo con este objeto depósitar en garantía, á la orden de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional;
(14) La sociedad pagará en la aduana de la capital, por mensualidades adelantadas ($ 3) tres pesos moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno que ocupe;
(15) La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, determinará á los efectos de la liquidación correspondiente, el área total que ocupa esta concesión, comunicándolo á la aduana de la capital;

Art. 2º El presente permiso otorgado con carácter precario podrá ser dejado sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente, sin que por el hecho se de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Pase á la oficina de servicio y con-

servación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Colocación de vías ferreas y guinches á vapor en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad anónima «Mercado Central de Frutos», en la que pide permiso para colocar tres vías ferreas paralelas en la ribera sud del Riachuelo y los guinches á vapor necesarios para efectuar operaciones generales de embarque de cereales y recibo de mercaderías, atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de que se trata no ofrece inconvenientes para el tráfico ni obstaculizará la instalación de vías ferreas y guinches que tiene en proyecto la Dirección General de Obras Hidráulicas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario, el permiso que solicita la sociedad «Mercado Central de Frutos» para la instalación de tres vías ferreas y guinches en la ribera sud del Riachuelo, en las condiciones siguientes:

1º La Sociedad "Mercado Central de Frutos" se compromete á colocar tres vías paralelas en los muelles del Cobierno situados al lado de los que posee esta Sociedad en la márgen sur del Riachuelo de modo que la distancia del eje de la segunda vía á la arista exterior del muelle sea de seis metros sesenta centímetros, y sobre una extensión de 215 metros, empalmando con las propias que tiene establecidas en sus muelles y además las grúas á vapor necesarias para el servicio, cuyo tipo y detalles presentará oportunamente para su aprobación.

2º La Sociedad queda obligada á levantar las instalaciones mencionadas, cuando el Gobierno así lo disponga y dentro del plazo de 15 días de la notificación respectiva, sin que por ello tenga la sociedad derecho á indemnización alguna y siendo entendido que el Gobierno se reserva el derecho de proceder á dicho levantamiento si así no lo hiciese aquélla, quedando los materiales en su poder para responder de los gastos que demande la operación.

3º La Sociedad podrá cobrar por los servicios que preste con sus guinches, igua les derechos que los establecidos por los análogos del Gobierno. Los demás impuestos de muelle, etc. corresponderán al Gobierno.

4º La sociedad no tendrá privilegio alguno para el atraque de sus buques al muelle, pudiendo la autoridad correspondiente girar á ellos las embarcaciones según los turnos y demás condiciones de práctica para los otros muelles del Riachuelo.

5º La sociedad estará obligada á permitir el paso de vagones y trenes por sus vías, si fuese necesario.

6º El gobierno podrá adquirir en todo tiempo la propiedad de los guinches y vías ferreas, por el precio de valuación que fijasen peritos nombrados por una y otra parte.

7º La sociedad no podrá retirar las instalaciones sin previo aviso al gobierno, de un mes.

Art. 2º Pase á la oficina de servicios y conservación de los Puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Devolución de derechos

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la presentación del señor César Rivara, pidiendo devolución de derechos abonados de más en el despacho de una maquinaria para una fábrica de velas estearinas manifestada bajo nº 145581, del año 1905, en razón de haber sido liquidados y abonados los derechos en 26 de diciembre de 1905, con arreglo á la ley nº 3890 en lugar de serlo, como á su juicio correspondía de acuerdo con la ley nº 4933; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la ley nº 4933 fué publicada en el Boletín Oficial el día 23 de diciembre de 1905 y por consiguiente, fué obligatoria en la capital desde el día siguiente al de su publicación (art. 22 del Código Civil), ya que en ella no se determina día para que entrara en vigencia;

2º Que la orden verbal y á que se refieren los informes precedentes, no ha podido tener efecto contra terceros, privándolos de las ventajas que les acordaba la ley nº 4933, vigente en la fecha en que fueron abonados los derechos;

3º Que la presente reclamación no está comprendida por el art. 148 de las ordenanzas de aduana pues no se refiere al aforo, calidad etc. de la mercadería, sinó á diferencia de derecho de importación, siendo por lo tanto, procedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á el señor César Rivara, la suma de ($ 529,78) quinientos veintinueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional c/ legal que, según la liquidación corriente á fs. 5, importa la diferencia de derechos cuya devolución se solicita.

Pase á Contaduría General de la Nación á sus efectos, previa anotación de la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Permitiendo la descarga en lanchas de materiales

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la presentación que antecede, del Centro de Navegacion Trasatlántica, pidiendo se autorice la descarga á lanchas dentro del puerto de la capital, de materiales para ferrocarriles, siempre que el vapor importador haga operaciones de descarga de mercaderías generales á tierra y á condición de que las lanchas vayan á efectuar la operación de descarga fuera de los diques y dársenas.

Atento las consideraciones expuestas por la comisión portuaria, según los cuales puede acordarse tales franquicias sin que ello importe modificar, en lo principal, lo dispuesto por decreto de fecha 14 de diciembre de 1906, para evitar los tropiezos y trastornos que ocasionan en su descarga á tierra los materiales ferreos por su gran peso y volumen;

El Presidente de la República

DECRETA:

Permítase la descarga en lanchas dentro del puerto de la capital de los materiales ferreos que vengan consignados á las empresas de ferrocarriles, para ser transportados fuera de los diques ó dársenas, y únicamente en los casos que el buque mayor haga operaciones á tierra.

Comuníquese y pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Aclaración á la tarifa de avalúos

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la presentación de la Liga de Defensa Comercial, solicitando una aclaración respecto á la tarifa de avalúos vigente, hasta el 31 de diciembre de 1905,

CONSIDERANDO:

1º Que como lo expresa el decreto de diciembre 29 de 1905, la tarifa de avalúos actualmente en vigor, comenzó á regir desde el 1º de enero de 1906;

2º Que como también se expresa en el citado decreto, el art. 14 de la ley nº 4933, se refiere á la tarifa aprobada en 29 de diciembre de 1905, y cuya preparación era conocida por el Honorable Congreso;

3º Que la tarifa de avalúos vigente, desde 1902, no necesitaba sanción legislativa, como se reconoce implícitamente en el art. 13 de la mencionada ley nº 4933,

SE DECLARA:

Que los despachos aduaneros anteriores al 1º de enero de 1906, han debido regirse por la tarifa de avalúos vigente desde 1902, hasta el 31 de diciembre de 1905.

Publíquese y archívese.

LOBOS.

X

Denegando un pedido

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Mitau y Grither, para que sea despachada una cantidad de boquillas de marfil, con el aforo de las partidas 2320 de la tarifa de avalúos, que deberá aplicarse en lo sucesivo á las boquillas de esa materia, ó bien, que se adopte como base de los derechos de aduana, el valor declarado según factura, hasta que se introduzca una nota aclaratoria en la tarifa ó en el arancel,

CONSIDERANDO:

1º Que cuando la clasificación genérica se refiere á la substancia, ésta debe ser expresamente indicada en las excepciones;

2º Que tal es el caso de la clasificación abarcada por la partida 2573 de la tarifa de avalúos, según la cual corresponde el aforo de $ 25 m/n al kilo de *marfil trabajado* salvo el *expresamente determinado* en otras partidas;

3º Que no existe partida en la que se determine en esa forma, el aforo de las boquillas de marfil;

4º Y que el valor declarado no puede adoptarse, sino en casos excepcionales, cuando sea absolutamente imposible asignar á la mercadería una partida pertinente en la tarifa de avalúos;

Por ello, por los fundamentos del informe de fs. 3 vta. del expediente agregado, y por lo que resulta de los certificados de fs. 6, 7 y 8 del mismo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la declaración que se solicita.

Comuníquese y archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de la Sociedad de Beneficiencia de la Capital, pidiendo la liberación de derechos de (5) cinco cajones conteniendo un orquestrión, venidos en el vapor «Cap Frio» y destinado para recreo de los enfermos convalecientes del Hospital Rivadavia que funciona bajo la dirección de la citada institución, y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos dado los fines que se persigue se ha deferido á lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derecho de importación, los cinco cajones conteniendo el orquestrión de la referencia.

Pase á la citada repartición, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Desestimando un reclamo sobre patente

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto que don Miguel Ochoa, en su carácter de presidente de la «Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada», solicita se mantenga para el corriente año, la patente que le fué aplicada el año pasado á la referida sociedad; atento los informes producidos, de los que resulta:

Que la solicitud interpuesta, es improcedente, por cuanto el interesado debió ocurrir en su oportunidad al jurado de reclamos, único tribunal instituído por la ley de la materia, para entender en pedidos de esta índole,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XIII

Disponiendo que el doctor Franci, está sujeto á las disposiciones de la ley de impuestos internos.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, en el caso del doctor José Franci, que se propone emitir pólizas de seguros sobre enfermedades, consulta si «ha bastado el pago de la patente que por analogía ha impuesto la Dirección General de Contribución Territorial y Patentes, al empresario de seguros, á que el expediente se refiere, para que éste pueda ejercer su industria de asegurador» y si «no debe cobrarse impuesto sobre las primas de esos seguros» y «en caso de ser legal su cobro, cual es el impuesto que corresponde aplicar», y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haber sido clasificado por la administración del ramo, é impuesta la patente que corresponde conforme á lo preceptuado por la ley nº 4934, autoriza al que la abona para ejercer el comercio que consigna la patente otorgada;

Que estando subordinado al cumplimiento de las prescripciones de la ley nº 3884, el ejercicio del comercio á que se dedica el doctor Franci, y estableciendo aquellas que «las compañías de seguros de *cualquier género*» deben pagar un impuesto sobre *las primas de los seguros que realicen*, no habiendo razón legal que justificara excepcionar de aquel impuesto al doctor Franci que ejerce el comercio gravado por no ser éste una compañía ó entidad jurídica, cuando la ley establece el impuesto al hecho realizado, no á la persona que lo realiza;

Que estableciéndose en los artículos 16 y 17 de la ley nº 3884 el cuántum del gravamen, según esté ó no radicados en el país la dirección y capital inscritos, la aplicación del impuesto correspondiente no puede ofrecer duda al respecto;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Impuesto Internos, para que en el caso consultado, proceda en la aplicación del impuesto, conforme á lo estatuído en los artículos 16 y 17 de ley nº 3884, según corresponda.

LOBOS.

XIV

Causa fiscal

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Santa Fe (Rosario) para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre bebida artificial, por el señor José Borella, cuya suma asciende á ($ 64.00 m/n) sesenta y cuatro pesos moneda nacional.

Comuníquese á la Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

XV

Causa Fiscal

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección capital, para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de multa é impuesto sobre tabacos, por los señores Francisco Mancebo y Juan Valle, cuya suma asciende á ($ 1.168,75 m/n), un mil ciento sesenta y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional.

Comuníquese á la Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

XVI

Devolución de multa.

Ecxmo. Señor:

Lo único que corresponde devolver en el caso presente, son los dobles derechos cobrados como multa, pero nó los derechos pagados por la mercadería.

Llamo la atención á V. E. sobre la actitud asumida por el señor procurador fiscal, que se adhirió al escrito de expresión de agravios, sin consultar siquiera el caso con el Poder Ejecutivo.

Esta actitud merece un apercibimiento y la advertencia que siempre que opine en contra de alguna resolución condenatoria de aduana, consulte con V. E. si puede ó no adherirse á lo manifestado por los apelantes.—Abril 30 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, mayo 10 de 1907.

Vista la presentación del señor Carlos Sarsotti, pidiendo devolución de $ 269.84 m/n pagado por concepto de derechos y multa, aplicada á una partida de maderas remolcadas por el vapor Jorge Parthe, por la aduana de Paraná; atento los informes agregados y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que revocada la resolución administrativa, por el fallo del Juzgado Federal, procede la devolución de lo que el recurrente abonara en concepto de multa en cumplimiento de aquélla,

SE RESUELVE:

Acuérdase al señor Carlos Sarsotti, la devolución de lo que haya pagado por multa, en virtud de la resolución dictada por el señor administrador de la aduana de Paraná en el sumario de que se trata.

Páse á la mencionada aduana, para que practique la liquidación correspondiente y fecho vuelva para extender la orden de pago respectiva.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Derogando un decreto

Exp. E. 261.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto este expediente, de cuyas constancias resulta que la sociedad anónima denominada «Corporación Minera Argentina» ha resuelto su liquidación en asamblea general extraordinaria de accionistas, debidamente convocada y declarada el 15 de febrero próximo pasado; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derrógase el decreto de 6 de julio de 1905, que autorizaba á la sociedad «Corporación Minera Argentina» para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Manteniendo un decreto sobre fijación de sueldo á un médico.

Exp—C—189.

Buenos Aires, abril 30 de 1907.

Vista la solicitud que precede y considerando que en la actualidad subsisten las mismas razones que motivaron el decreto de 4 de octubre del año pasado 1906, sobre nombramiento de médico para la cárcel pública de General Acha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Mantiénese el decreto citado por todo el corriente año.

Art. 2º La división administrativa, extenderá orden de pago á favor del doctor César Fanssone, por el importe de los meses de enero á abril corriente, á razón de cincuenta pesos moneda nacional mensuales y liquidará, en lo sucesivo igual asignación, imputándose ese gasto al inciso 6 ítem 47 del anexo E del presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese este expediente á fin de tomarlo en cuenta al formular el proyecto del presupuesto para el año próximo de 1908.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un empleado

Exp. C-284.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista la comunicación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de ejercicios físicos y celador de la Colonia Agrícola é Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, á don Pedro Goytia, en reemplazo de don Estargidio de la Vega, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando jueces de paz del territorio del Chaco

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista la comunicación del señor Gobernador del territorio del Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz y encargados del Registro Civil en «Las Palmas» al señor Fernando Parejas, en reemplazo de don Roberto D. Carbonel, cuya renuncia se acepta; y en «La Sabana», en reemplazo del señor Parejas, á don José Antonio Beltrán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp. P. 18.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto este expediente, atento lo informado por la inspección general de justicia y encontrándose la sociedad peticionante en las condiciones prescritas por el art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad «Comité Central Primario de protección á los emigrados pobres é inhabilitados para el trabajo» y apruébanse sus estatutos que corren de fs. 1 á fs. 19.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Concediendo una licencia

Exp C-271.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Teniendo en cuenta la causal aducida y lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, sin goce de sueldo, al capellán de la Cárcel de Encausados, presbítero don Andrés Pont Llodrá; y nómbrase para substituirlo durante su ausencia, al presbítero don Gustavo J. Franceschi, quien percibirá el sueldo de aquél.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando juez de paz de la Pampa Central

Exp. G 246.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz titular y encargado del Registro Civil del 9º departamento de la Pampa Central, á don Antonio Silvera, en reemplazo de don Andrés S. Costa, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp. C. 270.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y habiéndose llenado por la sociedad peticionante todas las condiciones prescritas en el art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase personería jurídica á la sociedad «Comisión Central de Señoras, Escuelas y Patronatos», aprobándose sus estatutos corrientes de fojas 1 á fojas 20

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Aprobando unos planos para la construcción de un túnel.

Exp. M. 139.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Habiéndose excusado el señor Ministro de Hacienda para entender en este asunto; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que pueden aprobarse los planos presentados por la sociedad Grandes Molinos Porteños, para construcción de un túnel de toma de agua en el dique número 2,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébanse los planos de la referencia, siendo entendido que la estabilidad de la obra queda bajo la exclusiva responsabilidad de la sociedad, así como los perjuicios que se produzcan por desperfectos ocasionados por el tráfico.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Fijando el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 11ª.

Exp. F. 134.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Fijar en cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 11ª, de la capital, á contar del 1º de abril último.

Comuníquese, anótese en la división administrativa y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una licencia

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto lo expuesto en la solicitud que antecede, y en atención á los servicios prestados á la enseñanza por el peticionante,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Conceder licencia por todo el corriente año escolar, con goce de sueldo, al señor doctor Joaquín Nin Posadas, en los puestos de vicerrector y profesor del Colegio Nacional Norte de la capital, debiendo el rectorado de este establecimiento distribuir la tarea correspondiente al doctor Posadas, entre el personal del mismo, sin remuneración por el estado.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.

II

Concediendo al colegio de «Nuestra Señora de la Misericordia» ampliación hasta el cuarto año de estudios, inclusive, de la incorporación de las escuelas normales.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista la presente solicitud y resultando de lo informado por la Inspección General, que el Colegio de «Nuestra Señora de la Misericordia» se halla dentro de las prescripciones de la ley sobre libertad de enseñanza y decretos reglamentarios de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el cuarto año de estudios, inclusive, la incorporación á las escuelas normales que le fué acordada al colegio de «Nuestra Señora de la Misericordia» por decreto de 18 de mayo de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 3 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Ana María Rivero de Macedo, viuda del capitán don Arturo Macedo, con goce del veintisiete por ciento (27 %) del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 3 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Amalia Pérez de Fuentes, viuda del teniente don José Luis Fuentes, con goce de las dos tercera partes del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 1 y capítulo 1, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

III

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, mayo 2 de 1907.

Siendo de urgente necesidad proceder á efectuar las construcciones y refacciones necesarias en el local, que como cuartel ocupa el regimiento 3 de artillería montada, á fin de colocarlo en buenas condiciones para alojamiento é higiene de la tropa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al jefe del regimiento 3 de artillería montada, para invertir hasta la suma de diez y seis mil seiscientos setenta pesos ($ 16.670) moneda nacional, en las construcciones y refacciones necesarias en el cuartel que ocupa el regimiento de su mando.

Art. 2º La suma que se expresa en el artículo anterior, se imputará al artículo 10 de la ley 5075 de 31 de enero del corriente año, de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada, debiendo la 5ª división del gabinete militar, inspeccionar las obras á ejecutarse.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situacion de retiro á un ingeniero maquinista

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el ingeniero maquinista principal, Eduardo Mulvany, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los artículos 10 y 12, título III, y art. 33, cap. IV, título II, de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al ingeniero maquinista principal, Eduardo Mulvany, con el (85) % ochenta y cinco por ciento, del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 27 años, 17 días y además el (20 %) veinte por ciento de aumento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33, cap. IV, título II, de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la expedición de títulos supletorios

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la solicitud del Centro de Cabotaje Nacional y de conformidad con lo manifestado por la la prefectura general de puertos, que como una medida de equidad y á fin de no perjudicar al comercio, se autorize á esa repartición para expedir títulos supletorios, á los capitanes, patrones y oficiales, de los buques de cabotaje, siempre que presenten certificados de las casas armadoras á cuyo servicio se encuentren,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la prefectura general de puertos, para expedir títulos supletorios de competencia á los capitanes, patrones y oficiales de los buques del cabotage nacional, actualmente embarcados, que presenten el certificado del armador á que pertenezcan, los que serán válidos mientras se encuentren al servicio del mismo; debiendo al pasar á depender de otro armador, exigírsele el examen reglamentario.

Art. 2º Los certificados á que se refiere el artículo anterior, se acordarán dentro de un plazo de treinta días, á contar desde la fecha del presente decreto, vencido el cual los interesados tendrán que someterse al examen que prescriben las ordenanzas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el escribiente de 2ª de la oficina de precios, muestras y análisis de la Intendencia de la Armada, don Arturo Belgrano, y nómbrase en su reemplazo, á don Virgilio Méndez Montenegro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura y el señor Jorge W. Hagget, para la construcción de pozos en la colonia Fraga, de acuerdo con la licitación efectuada en la citada división el día 19 de diciembre de 1906;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y considerando que el proponente acepta la modificación propuesta por esta repartición, de que los pagos sean hechos por Tesorería General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura y el señor Jorge W. Hagget, y por el cual dicho señor se compromete á construir en la colonia Fraga, los pozos licitados por la citada división el día 19 de diciembre de 1906, por los precios establecidos en la referida propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones, salvo en lo que se refiere á la forma de pago, que será hecha por la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos y para que reduzca á escritura pública y ante el escribano general de gobierno, el presente contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista la solicitud de licencia, presentada por el veterinario sub-inspector de zona de la división de ganadería, don Horacio Peralta Ramos; y atento lo informado por la citada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de tres meses, á contar del primero del corriente, al veterinario sub-inspector de zona de la división de ganadería, señor Horacio Peralta Ramos y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo al señor Adolfo Robert.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Vista la renuncia presentada por el veterinario inspector de zona, don Calixto Ferreyra; y atento la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el veterinario inspector de zona de la división de ganadería, don Calixto Ferreyra; nómbrase en su reemplazo al veterinario de 2ª clase de la misma división, don Julio A. Davel y en lugar de éste, con carácter de interino, al señor Regis Areco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Prorrogando una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Vista la solicitud que antecede, en que el señor Félix J. Badano, solicita prórroga de la licencia concedida; y atento lo informado por la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo, la licencia concedida al inspector de la sección garrapata de la división, de ganadería, don Félix J. Badano y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo, al sub-inspector don Federico Wagner; en lugar de éste, al encargado de bañadero, don Balbino Chichone y encargado de bañadero, al señor Felipe G. Horton.

Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo una permuta

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Vista la solicitud de permuta de puestos, presentada por los empleados del Ministerio de Agricultura, señores Emilio Luzzetti y Eduardo Walger; y atento lo informado por las divisiones de agricultura y ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de puestos solicitada, debiendo el señor Emilio Luzzetti ocupar el puesto de encargado de bañaderos de la división de ganadería y don Eduardo Walger el de ayudante de la sección agronomía de la división de agricultura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Vista la renuncia presentada por el dibujante fotógrafo de la sección de biología vegetal de la división de agricultura, don Abel Muniez; y atento lo informado por la citada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Abel Muniez, del puesto de dibujante fotógrafo de la sección de biología vegetal de la división de agricultura y nómbrase en su reemplazo, al señor Francisco Armellini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Sobre una imputación

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista las observaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, á las imputaciones dadas á las sueldos del personal nombrado, por decretos de 6 y 22 de abril ppdo., para las colonias de Azara, Apóstoles y de las pobladas con inmigrantes procedentes de Finlandia y con familias boers,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Impútese al anexo H, inciso 1º, ítem 11, los sueldos del personal nombrado por decretos de 6 y 22 de abril ppdo., para las colonias de Azara, Apóstoles y de las pobladas con inmigrantes procedentes de Finlandia y con familias boers.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una propuesta

Expt. 10381-P-1907.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto el resultado de la segunda licitación á que se ha llamado, para la construcción de los estribos de mampostería y terraplenes de acceso del puente carretero sobre el Arroyo de Medio, frente á la estación Conesa, del ferrocarril Central Argentino, á que se refieren los decretos de fechas 15 de enero y 29 de agosto del año ppdo.,

Y CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, es la mas ecónomica, la de don Juan Briasca;

Que aun cuando el precio de ella excede en $ 3.749, 04 m/n del importe del presupuesto de estos trabajos, esa diferencia puede ser cubierta con fondos de la partida de imprevistos, y con sobrantes de otras partidas de la misma obra, como lo indica la inspección respectiva, sin que se altere el costo total;

Teniendo en cuenta lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta presentada en el acto de la licitación mencionada, por don Juan Briasca, quien se compromete á llevar á cabo las obras de que se trata, por la suma de diez y nueve mil noventa y seis pesos diez centavos moneda nacional ($ 19.096,10 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente, abonándose la diferencia de $ 3.749,04 m/n que existe entre la suma del presupuesto de esta parte de las obras y el importe de la propuesta aceptada, en la siguente forma: $ 3.341,48 m/n con la partida del 10 % para imprevistos de las obras en general, y $ 407,56 m/n con sobrantes de otras partidas de la misma.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando un mayor gasto

Exp. 9965 P/906.

Buenos Aires, abril 7 de 1907.

Resultando de lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos, que el considerable aumento que han experimentado el precio de los materiales de construcción y el valor de los jornales, impide terminar las obras del puente carretero sobre el arroyo Choya, en la provincia de Catamarca, á que se refieren los decretos de 9 de marzo de 1905 y 15 de diciembre del mismo año, dentro de la cantidad autorizada, requiriéndose un mayor gasto de $ 7.054,83 m/n; teniendo en cuenta que esta suma puede ser cubierta con los saldos sobrantes de otras partidas que la ley 4301, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1o de la misma ley, y en atención á lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase el mayor gasto de siete mil cincuenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 7.054,83 m/n) que se calcula necesario para la conclusión de las obras de que se trata.

Art. 2o Este gasto se abonará con los saldos sobrantes de otras partidas de la ley no 4301, imputándose al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la Inspección de Puentes y Caminos, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando una adquisición de alambre

Exp.-3562-P-907.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Siendo necesario adquirir 1600 m² de tejido de alambre galvanizado, 8 rollos de alambre no 14 y 4 de alambre no 9, con destino á las obras de defensa en Tilcara (Jujuy); vistas las propuestas presentadas al efecto y considerando convenientes las de las casas Begú Hos. y Cía., y la Cantábrica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir en la casa de Bagú Hnos. y Cía., 1.600 m² de tejido de alambre galvanizado, por la suma de quinientos doce pesos moneda nacional ($ 512 m/n) y en la de La Cantábrica, 8 rollos de alambre no 14, y 4 de alambre no 9 por el precio de sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 61,60 m/n).

Art. 2o La suma de quinientos setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 573,60 m/n), que importa en junto este gasto, se imputará á la partida 1, ítem 2, inciso 9o, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aprobando convenios

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos convenios celebrados ad referéndum, entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril á Bolivia, ingeniero don Miguel Iturbe, en representación de Poder Ejecutivo, por una parte y el doctor don Cástulo Aparicio por si y en representación de la testamentaría de doña Andrea Aparicio de Iracheta, por la otra, relativos á la venta de terrenos de propiedad de estos últimos con destino al citado ferrocarril, mediante el precio total de mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1 853,57 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Reforzando una partida

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto este expediente, por el cual la Administración del ferrocarril Central Norte, manifiesta que la escasez del personal de guardas de que dispone, impide hacer correr el número de trenes necesario para transportar las cargas que existen aglomeradas en varias estaciones por tal causa, y pide se refuerce con 600 $ m/n mensuales durante el resto del corriente año y 500 $ m/n más durante mayo (segunda quincena junio, julio y agosto) (primera quincena, la partida correspondiente de su presupuesto ordinario á fin de poder tomar el personal que se requiere;

CONSIDERANDO:

Que esa necesidad puede llenarse sin recargar el presupuesto de gastos de dicho ferrocarril, tomando las sumas mencionadas de otras partidas y de conformidad con lo expresado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Refuérzase con el objeto indicado en seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) durante el corriente año, más quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) durante los meses de mayo (segunda quincena), junio, julio y primera quincena de agosto, la partida 183, ítem 2 del presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril, debiendo la suma total de ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.500 m/n) á que asciende ese gasto, ser transferida de la partida 58, ítem 3 del mismo presupuesto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Reconociendo un miembro del directorio local de un ferrocarril

Exp.-3643-F-907.

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido el señor José Agüedo Villalonga, como miembro del directorio local del ferrocarril Gran Oeste.

Art. 2o Déjese copia en secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará al interesado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 11 de 1907.

Vista la adjunta solicitud de licencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al escribiente de secretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Villegas y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo, á don Enrique Navarro, quien percibirá el sueldo que corresponde á ese empleado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE MAYO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	77	Certificados......	274	1464 20
Para inscribir....	126	Inscripciones.....	126	967 —
	203		400	2431 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 11 DE MAYO DE 1907

Boletín Oficial........................	$	— —
Boletín Judicial........................	»	433 70
Total......... ...	$	433 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
		$	$	$	$
Total recaudado el día 10 de Mayo de 1907........................	418.106 71	183.966 95	5.125 92	189.092 87	374 50
Total recaudado en el mes corriente	2.902.454 90	1.277.080 14	52.460 07	1.329.540 21	8.078 72
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	42.580.647 06	18 647.484 70	1.102.182 51	19 749 667 21	316.830 93

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 102.

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Renuncia de un profesor del Colegio Militar y nombramiento del reemplazante, de habilitados, de auxiliares y de un vocal de junta de excepciones.—Pase—Permutas.—Baja de un cirujano—Retiro de dos oficiales y un sargento.—Imposición de penas.—Sentencia.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Vista la renuncia que antecede y la propuesta del señor director del Colegio Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesor suplente de fortificación del curso elemental del Colegio Militar, presenta el teniente 1º don Francisco Alfonsín Aranaz; y nómbrase en su reemplazo al capitán don José Fernández Basualdo, del personal del mismo instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 3 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado del 1er. batallón del regimiento 16 de infantería, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Ernesto S. Acuña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er. batallón del regimiento 16 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, al teniente don Ernesto S. Acuña.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 4 de 1907.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado del 1er batallón del regimiento 15 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Amado F. Sabella,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er batallón del regimiento 15 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, al teniente don Amado F. Sabella.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar contador en la Dirección de Tiro y Gimnasia, al teniente coronel asimilado (retirado) don Federico F. Sidders.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 6 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la 3ª división de la Administración Central al capitán (retirado) don Raymundo Dávila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 6 de 1907.—Habiendo comunicado el señor comandante de la 4ª

región militar, que el presidente de la municipalidad de «Dean Funes», donde debe funcionar una junta transitoria de excepciones, es extranjero,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase vocal de la junta transitoria de excepciones de «Dean Funes», al señor juez de paz local, don Miguel Olmos.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

———

Pase:

Capital Federal, mayo 8 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como ayudante de la 10ª zona de brigada de la 5ª región militar, el auxiliar de la misma, capitán don Antonio A. López.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA

———

Permutas:

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Permútanse en sus puestos de jefes de distrito de reclutamiento y movilización, al teniente coronel don Pedro Escola y mayor don Carlos Molina, de los nos 17 y 14 respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Baja:

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Cuerpo de Sanidad del ejército, que solicita el cirujano de cuerpo, en comisión, doctor Pedro Belou.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Retiros:

Capital Federal, mayo 4 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don Eliseo Quiroga, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III, y el art. 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Eliseo Quiroga, de acuerdo con el artículo 7º capítulo II, título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (38) treinta y ocho años y (12) doce días, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el artículo 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, mayo 4 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don Isauro Godoy, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III y el art. 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Isauro Godoy, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III y el art. 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con el goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticuatro años, nueve meses y un día, de conformidad con el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el art. 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, mayo 4 de 1907.—Visto el presente expediente del sargento, maestro de trompas del regimiento 6 de caballería, Francisco Contreras, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, cap. II, tít. III de la ley orgánica militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al sargento maestro de trompas, Francisco Contreras, de acuerdo con el art. 7º, cap. II, tít. III de la ley orgánica militar nº. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á (25) veinticinco años, (4) cuatro meses y (1) un día.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 27 de abril ppdo., se impone al soldado Juan Ibarra, perteneciente al primer grupo de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 710, con más la accesoria que especifica el artículo 708 del Código de Justicia militar.

Sentencia:

Vista esta causa iniciada el 16 de noviembre de 1906, seguida contra el alférez del regimiento 11 de caballería de línea, don Miguel S. Fernández, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, actualmente en prisión preventiva en el cuartel del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea; y resultando de la sentencia de fojas 89 á 93, dictada con fecha 17 del corriente por el Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejercito y armada:

1º Que dicha sentencia declara probado que el procesado ha arreado varias mulas pertenecientes á don Guillermo Higland, junto con el ganado que estaba encargado de conducir de Reconquista á Formosa, para los regimientos 11 y 12 de caballería de línea, en la primera quincena de noviembre próximo pasado; y al pasar por la estancia «El Rabón» notó que iban en el arreo yeguas y mulas ajenas, y las separó para que fueran entregadas á su dueño. Siguiendo después á Florencia, hizo entrega al regimiento 12 de las mulas que le correspondía, y al hacer el recuento, observó que tres mulas que llevaba sobrantes debían ser de propiedad particular. Pero después de salir de este último paraje, fué alcanzado por el ciudadano Ulerico Rees y un agente de policía; y al reclamársele los mencionados animales procedió nuevamente al recuento inmediato del ganado y á la entrega de las tres mulas de propiedad particular que conducía;

2º Que el consejo *a quo* declara exento de responsabilidad penal al procesado y lo absuelve de culpa y cargo; y

CONSIDERANDO:

1º Que esta causa ha venido en consulta á este Consejo Supremo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 396 del Código de Justicia Militar;

2º Que la excepción de incompetencia de jurisdicción, opuesta por el fiscal del Consejo de Guerra Permanente y que debe resolverse previamente de conformidad al artículo 453 del Código de Justicia Militar, ha sido bien rechazada desde que, por razón de la persona y del hecho cometido en el desempeño de una comisión del servicio militar, el caso se halla expresamente comprendido en las disposiciones de los artículos 118, (inciso 1º) y 117, (inciso 2º) del citado código, que atribuye á esta jurisdicción el conocimiento de la causa por medio de los tribunales y funcionarios á que se refiere el artículo 9º del mismo código.

3º Que el hecho probado, como establece la mencionada sentencia, constituye una infracción prevista en el artículo 699 del Código de Justicia Militar, á la que, sin embargo, no es posible aplicar la pena correspondiente, porque de las circunstancias particulares de la causa, se desprende expresadamente, que no ha habido la concurrencia de voluntad criminal en el agente, lo que destruye la presunción de *juris* del artículo 6 del Código Penal Ordinario, de aplicación también, en virtud de lo previsto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar.

Por estas consideraciones, las concordantes de la sentencia consultada y de conformidad con lo determinado por el señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la sentencia que declara exento de responsabilidad penal al alférez don Miguel S. Fernández, absolviéndolo de culpa y cargo por el hecho que se le imputa en esta causa, de acuerdo con las prescripciones legales ya citadas y artículo 81 (inciso 6º) del Código Penal Ordinario.

Notifíquese, hágase saber al Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y armada y comuníquese al Ministerio de Guerra, en la forma y á los efectos de ley.

Buenos Aires, abril 23 de 1907.—Firmados: José I. Garmendia—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos.—Vº. Bº. Garmendia.

Capital Federal, abril 29 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Día 9 de mayo de 1907

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº. 26

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Excepciones por enfermedad ó defecto físico

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En las solicitudes de excepción por enfermedad ó defecto físico, no se exigirá, por las juntas de excepciones, la presentación de la fe de bautismo ó certificado de edad que establece el párrafo 87 de la reglamentación de la ley orgánica militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Maestras No. 3. (Capital).—Distribución horaria del personal.

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Flora Amizola....	1	Pedagogía	4
Juana C. Serrano... .	1	Trabajo manual	3
Federico Birabén......	1	Aritmética	6
Alfredo Isauralde	2	Geometría, cosmografía	8
Isabel Ulbrich........	1	Historia	6
Miguel A. Garmendia.	1	»	4
Ricardo Rojas..... ...	1	»	4
Custodia Zuloaga......	1	Castellano	6
Carlos Pizzurno.......	1	»	4
Horacio Quiroga......	1	» y literatura	5
María Nicolás.........	1	Francés	6
Juana B. de Marty....	1	»	3
Eugenio Mithiuex.....	1	»	4
María A. Vidal........	1	Italiano	4
María B. de Pedrazgini.	1	Francés	4
Isabel Belsunce........	1	Pedagogía	6
Juan B. González.....	2	Anat. fisiolog. é higiene	8
Antonio Gallotti......	1	Física y química	6
Arturo Enriquéz	1	» »	5
María F. Ferrari.......	1	Pedagogía	4
Isabel de Amutio......	1	»	4
Martina de Masi.......	1	»	4
Lídoro Avellaneda.....	1	»	5
Mateo Alonso	1	Dibujo	4
Clotilde Granwell.....	1	»	4
Josefina Brau..........	1	»	2
Florencia M. Leán.....	1	Música	4
Elisa H. Manes.......	1	»	3
Elisa Pizarro.	1	»	4
Rosaura Pizarro	1	E. D. y labores	4
Cándida Bianchi......	1	» »	4
M. Felisa Castro	1	Ejercicios físicos	4
Julia Susán...........	1	Ejercicios físicos	4
Guillermo Correa.....	1	Ins. moral y cívica	2
Angelina Pagano......	1	Lectura artística	4
Pablo Pizzurno..	1	Crítica	4
Venancio López.......	1	Geografía	4
Juan C. Fabossi.......	1	»	4
Amanda Campodónico.	1	Música	—
Paulina Gerosa.......	1	Labo. y econo. doméstica	2
Fortunato Solá........	1	Zología y Botanica	6
Custodia Zuloaga.....	—	Profesoras de la Escuela de Aplicación	—
Zaida López.........	—		—
Zaida Romero Brest...	—		—
Teresa Abriani........	—		—
Honoria Pomé........	—		—

Flora Amizola, directora.

Colegio Nacional Nor-Oeste de la Capital.—Distribución horaria del personal.

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Dr. Alejandro Benavides	2	Instrucción cívica	6
Dr. Juan E Solá......	2	Geometría	8
Dr. Rodolfo Enriquez..	2	Historia natural	8
Dr. Antonio Ibargueren	1	» »	4
Dr. Juan C. Llames M..	1	» »	4
Dr. Fortunato Sola....	1	» »	4
Dr. Julio J. Gatti......	1	Química	6
Dr. Jacinto F. Raffo. .	1	»	6
Dr. Guillermo Chaefer	1	Física	6
Dr. Domingo Seboo...	1	»	6
Dr Alcides Calandrelli.	1	Filosofía	6
Dr. Julio A. Pautbose.	1	»	6
Dr. Clemente Baguat..	1	Literatura	6
Dr. Angel Casares.....	1	»	6
Sr. Felipe L. Alvelda..	2	Castellano	10
Dr. José Moretti......	1	»	4
Dr. Domingo S. Olivera	2	»	10
Sr. Moisés Robín.....	1	»	4
Dr Carlos Aguilar...	1	Historia	4
Dr. Juan C. Amuchásteg	1	»	4
Dr. Luis R. Gondra...	2	»	8
Dr. E. del Valle Iberluc.	1	»	4
Dr. Tomás Juárez Celm.	1	»	6
Dr. Juan Lagos.......	1	»	4
Dr. Pedro Bonastre...	1	»	4
Sr. Manuel M. Oliver..	1	»	4
Dr. Fernando Villa....	1	Geografía	4

Colegio Nacional Nor Oeste de la Capital.—Distribución horaria del personal.—(Conclusión)

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Dr. Ricardo Andino ..	1	Geografía	5
Sr. Jorge Drago Mitre..	1	»	5
Sr. Carlos Foninetti ..	1	»	6
Sr. Luis B. Calderón...	1	Historia	6
Sr. Alejandro Olazabal	3	Algebra y geometría	16
Juan F. Gastaldi......	1	Aritmética	4
José E. Martinelli.	1	»	4
Manuel Pereyra...... .	1	»	5
Víctor M Herrera.....	1	»	5
Eduardo Lama........	1	»	5
Ignacio Bonorino.....	1	»	5
Eugenio Mithieux.....	2	Francés	12
Juan Lacrampe.........	1	»	4
Juan C. Lahore.......	1	»	4
Edgard Courtaux......	2	Francés é inglés	10
Marcos Suárez........	1	Inglés	4
Juan D Rolleri........	1	Italiano	4
Víctor de Pol.........	1	Dibujo	4
Augusto F. Roche.....	1	»	4
Ernesto Salas.........	1	»	6
Andrés Bowet.........	1	»	6
Durán Gauna.........	1	Ejercicios físicos	2

Alejandro Benavides, rector.

Escuela Superior de Comercio de la Nación.—Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Juan Dufró...........		Contabili. y matemática	8
Mario Rodríguez Gómez	2	Aritmética	5
Salvador Oviedo......	1	»	5
Arturo de la Rosa Ponte	1	Economía política	4
Ricardo D. Cáceres....	1	Aritmética	5
Víctor Herrera........	1	»	4
Francisco Sabatini.....	1	Tecnología	4
Mariano de Vedia y M .	2	Castellano y geografía	8
Ernesto E. O' dena....	2	Castellano	8
José F. Gouchon......	2	»	8
Alberto T. Strafezza...	1	»	4
Alberto Speroni.......	1	»	4
Augusto Ibarra Peder.	2	Caligrafía	11
Jerónimo E. Correa...	1	Geometría y caligrafía	5
Miguel A Garmendia..	1	Historia y geografía	4
Juan J. Idoyaga Molina	1	Historia	4
Juan P. Bianchi	1	»	4
Pedro Astudillo......	1	»	4
Matias Mackinlay Zap.	1	»	4
Willam Wyat Hayward.	1	Inglés	5
Arturo E. Willams....	1	»	5
H. W. Peard.	1	»	5
Luis Beaudoin........	1	Francés	5
Adrián Gaboria.......	1	»	5
Marcos Freuler........	2	»	10
Julio R. Segura.......	1	Contabilidad	5
Agripino Figuerero....	1	»	5
José González Galé....	1	»	6
Gabriel H. Larralde...	2	Estenografía y máquina	8
Lúculo Giovannini....	1	Ejercicios físicos	4
Arturo Canovi........	1	Aritmética	4
Francisco Marincoli....	1	Geometría	6
Alberto Jordán........	1	Historia	4
Justiniano Achaval....	1	Geografía	4
Rodolfo Deheza.......	1	»	6
Eleuterio Tiscornia....	1	Castellano	4
Francisco M de Almeid.	1	»	4
Joaquín L. Baca.......	1	»	5
Eugenio Badaró.......	1	Aritmética	6
Gaspar Cornille.......	1	Contabilidad	4
Jerónimo E. Correa...	1	Caligrafía	6
Rafael P. Emiliani.....	1	Historia y geografía	4
Enrique Fitz Simón...	1	Caligrafía	6
Bernardo Seimberg....	1	Aritmética	6
Miguel A. Garmendia.	1	Historia y geografía	4
César A. Luzzetti......	1	Castellano	6
Sergio M. Piñero......	1	Contabilidad	4
L. Agustín Podestá C .	1	Estenog. y escr. mecánic.	4
Alfredo Quesada......	1	Aritmética	6
Julio R. Segura.......	1	Contabilidad	5
Angel Sojo...........	1	Historia y geografía	4

Juan Dufró, vicedirector.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jener» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego do condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Lo licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907,—*Ezequiel Castilla*, secretario. v 27 mayo.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907, á las 3 p. m. - Buenos Aires, abril 27 de 1907. *Ezequiel Castilla*, secretario. v-27-mayo

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de mayo corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907. v-27-de mayo.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de los materiales necesarios para el aumento de un conductor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán y á la oficina interventora de compras, Bueno Aires. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el miércoles 22 de mayo próximo á las 4 p.m. y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se publicará.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El jefe. v-22-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inspección é inscripción, de casas de inquilinato y conventillos, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, casa da pensión, tambos, hornos de ladrillos, cocherías y corralones, donde se mantengan ó guarden caballos, cocherias y caballerizas de propiedad particular y casa de venta de ganado.

El derecho anual solo percibirá del que presente certificado de la inspección general, en que conste que el negocio se encuentra en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % sin perjuicio de las demás medidas que adopte la superioridad.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-mayo

LICITACIONES

Licitación para la colocación de cables subterráneos é instalación de alumbrado eléctrico en varias dependencias del Hospital Francisco Javier Muñiz. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. v 16-mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento del Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de mayo de 1907. El secretario. v-16-mayo.

Licitación para la provisión de dos correas con destino á las máquinas rompedoras Gatt, y provisión de tablones de pino de tea, para la construcción de un depósito.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-14-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Belisario Otamendi.

REMATE OFICIAL

Terreno en el puerto de la capital.—El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1º Sáquese á remate público por el martillero que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 19 y 20 del di que nº 3, sobre la base de nove nta pesos moneda nacional ($ 90) por metro cuadrado y expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos de maiz, debiendo abonarse el precio de venta al contado y firmarse la correspondiente escritura en el término de un mes, á contar desde el día del remate, bajo la pena de pérdida de la seña. — Artículo 2º. El adquirente del terreno tendrá la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar al año de la fecha de la escrituración del terreno. Si no dieran cumplimiento á esta obligación, perderán la seña y el veinte por ciento (20 %) del precio de venta Art. 3º Comuníquese y resérvese en secretaría del Ministerio de Hacienda.—Figueroa Alcorta, E. Lobos, M. A. Montes de Oca, F Pinedo, R. M. Fraga, Onofre Betbeder. Los lotes son linderos y tiene cada uno de ellos 40x40 metros ó sea una superficie total de 3.200 mts. cuads. El remate tendrá lugar sobre los mismos terrenos.

EL SÁBADO 1º de junio, á las tres de la tarde. Seña, 8 %. Comisión, 2 % á cuenta del comprador. Por más detalles á mi escritorio, Cangallo 346.—Belisario Otamendi. v-1º-junio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569, y á los de Bonos de Salubridad, de ley 4973, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1º de junio próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 196 470 y $ 33 660 m/n.

Las propuestas se recibirán en ésta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de la que fuere aceptada, se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 11 de 1907.—El Secretario. v-21-mayo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Carolina C. de Bloise, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Bloise.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-17-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante está caja, solicitando pensión, la señora Hipólita P. de Cuenca, por si y en representación de sus hijos Carmen, María Eugenia, Petrona Nélida, María Luisa, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado, don José P. Cuenca.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-17-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Manuela Pérez de Medina, en su carácter de madre del exjubilado don Miguel Medina.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—El Secretario. v-14-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentados ante esta caja solicitando pensión, la señora Dominga S de Mayato, por si y en representación de sus hijos Cayetana, Mauricia, Florencia y Juana María, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Pablo R. Mayato—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—El Secretario. v-14-mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas, se cita á todos los que se consideren con derecho á cuatro (4) cajones marca R.B.L O. nos. 1/4, venidos en el vapor inglés «Thames» entrado al puerto el 10 de abril del corriente año, procedente de Southampton y escala y que contienen: Cajón nº 1 ciento setenta (170) kilos; Cajón 2 ciento noventa y seis (196) id; Cajón nº 3 ciento noventa y siete (197) kilos: Cajón nº 4 doscientos kilos, (200) ó sea en todo setecientos sesenta y tres (763) kilos, sierras de cintas; para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 116 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, mayo 8/907.—A. M. Capurro. v-14-mayo.

A los efectos del art. 1053, de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos (2) cajones marca D, J, nos. 20008 y A, A, 20.017, venidos por el vapor alemán «Köning Friedrich August» entrado al puerto el 13 de abril ppdo., procedente de Hamburgo y escalas, y que contienen el primer cajón, cuarenta docenas (40) de navajas y veintisiete (27) kilos tijeras, y el segundo: doce y media (12 1/2) docenas navajas y cincuenta y cuatro kilos tijeras, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 124, letra I, bajo apercibimiento de dic-

tarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la capital, mayo 8 de 1907. - A. M. Capurro.

v-14-mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos lo que se consideren con derecho á seis (6) paquetes rotulados "Carlos Mahler" venidos por el vapor "Cap Vilanoe" paquete 1415, entrado al puerto el 24 de abril ppdo., procedente de Hamburgo y escalas y que contienen en junto siete y medio (7 1/2) kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 168 letra C bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio —Oficina de Sumarios, aduana de la capital, mayo 6 de 1907.—A. M. Capurro.

v-13-mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley.—Abril 19/907.—Eliseo Lestrade, Juez de Paz de la sección 14—Capital Federal.

Sin cargo v-29-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á propuesta para el dia 15 del corriente á las 3½ p.m. para la provisión de 700.000 libretas individuales de acuerdo con el modelo existente en la oficina de compras de la repartición.—mayo 7 1907.—El secretario.

v 15 mayo.

Llámase á licitación pública para el día 17 de mayo próximo á las 3 y 1/2 p m., para la provisión de paños azul gris de tropa, verde, punzó, grancé y negro, lienzo, brin, cotín, uso doméstico, entretela fina, franela punzó, loneta, tela impermeable, brin azul, cinta hilera, cinta pelo cabra 8 m/m, y 18 m/m, cordon seda rojo grana, hules para ribetes, vistas y forros, barbijos para tropa y oficial, tafiletes tropa, arpillera enfardelar, cabesticos, cajas guerra, cepillos paja, espuelas, estuches útiles peluquero, tachos rancho, juejo útiles talabartero, servicios mesa campana, cuellos y servilletas tropa, hule para viseras tropa, estacas y palos para carpas, cepillos para calzados y tropa, frazadas para mantas caballos, hebillajes para monturas oficial, suelas macho, guarnición, gruesas para faldas, delgadas para íd., para accesorios, cueros aceitados, afeitados, chancho extranjero, vaqueta refendida y badanas engrasadas y raspadas.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina informativa de compras, Garay 252. Abril 17 de 1907.—El secretario.

v-17-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Numa P. Quiroga, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del concripto artillero (clase del 85) Juan Durruty, que se evadió el día 10 de marzo del corriente año de á bordo del acorazado «General Belgrano» en Puerto Militar y cuya filiación y antecedentes son los siguientes: argentino, de profesión jornalero, conscripto de la clase del 85, de metro 1,68 y médio centimetro de estatura, color trigueño, cabello negro, ojos negros, nariz regular, lampiño, boca regular, enrrolado en la 4ª sección militar de la capital Federal, matrícula número 2491, hijo de Pedro Durruty y Petrona Fernández. Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán nº 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias partinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Numa P. Quiroga.

v-13-mayo.

Lorenzo Sacón, teniente de Fragata (retirado) y Juez de Instrucción Militar de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Pedro Vidal, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, Argentino, nació el 25 de diciembre de 1884 en Mercedes provincia de Buenos Aires, hijo de Pedro Gregorio Vidal y de Clotilde B. de Vidal, estatura 1,67 mts., color trigueño, cabello negro, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir, estado civil, soltero, enrolado en la Guardia Nacionl-capital Federal-sección 5ª bajo el número 1064—Perteneció á la dotación del crucero Buenos Aires hasta el día 1º de Abril del corriente año.—Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de 15 días, á contar desde su pnblicación, comparezca ante este juzado con residencia oficial en la capital Federal, calle Tucuman 341, á prestar declaración en el sumario que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido foguista, y en el caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1907.—Lorenzo Sacón.

v-13 mayo

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en jurisdicción de la sub prefectura del puerto del Tigre, cuyas dimensiones son las siguentes: eslora mts. 3,55, manga mts. 1,50, puntal mts. 0,80, siendo su estado regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, abril 29 de 1907. —A. Mallea, oficial 1º.

v 3 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Martín García, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 4.95, manga mts. 1 30, puntal cts 0.40; está pintada de color plomo, por dentro y fuera, tiene en el espejo de popa las iniciales J.B. y en la mura de babor el nombre de «Recreo», tiene asimismo dos horquillas de hierro (firmes), 11 metros de cadena, un remo pintado de color blanco y un asta bandera barnizado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 16 de 1907. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v 24 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimensiones son las siguientes: eslora mts., 5.18, manga mts. 1.80, puntal cts. 0.68, tiene un palo guarnicho en regular estado, una entena de tacuara macisa, una vela latina, un ancla con 17 mts. cadena y un timón.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, abril 16 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-24-mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 27 de mayo próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección máquinas y materiales, Casa de Gobierno, Tercer piso.

v-27-de mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de mayo próximo, á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á estación sanitaria en el puerto de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 21 de 1907.

v-20-mayo

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de mayo próximo á las 3. p m., para la instalación de la luz eléctrica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), datos en la Dirección General de Obras Arqnitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 17 de 1907.

v-16-mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de

ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 20 junio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 1499/907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Señor Ministro: James Esmond Croll, casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, en el paraje denominado «Tilhué y Cerro Cuacó», viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que se ubicarán del siguiente modo: A partir de un punto situado en el centro del límite Sud de la mina Abundancia, solicitada por el señor Alfredo Ossa, se trazará hacia el Oeste una línea de quinientos metros, del extremo de ésta se trazará una línea de cuarenta mil metros con dirección de Norte á Sud, del extremo de èsta se trazará una línea de quinientos metros en dirección de Oeste á Este, y del extremo de esta última se trazará una recta de cuarenta mil metros en dirección de Sud á Norte, hasta llegar al punto de partida, tal como se indica en el croquis adjunto. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado Por tanto, ruego á V E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. James Esmond Croll. A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 6/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. J. P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 8/907. Pase al registro gráfico. Por autorización. Juan R. Monteverde.—Buenos Aires, abril 10/907.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado al sud de la mina «Abundancia» en la forma indicada en la solicitud. Corresponde al departamento de Ñorquín y en pequeña parte al distrito minero de Huitrín. El interesado deberá respetar la veta correspondiente á la mina «Abundancia».—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, abril 11/907. Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.
nº 365 v-16 mayo.

Exp. M. 1509.—Buenos Aires, Abril 1º de 1907.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en le paraje denominado Tilhué y cerro Curacó, viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: A partir del centro del límite Norte de la Mina Concordia, solicitada por el señor Alfredo Ossa, se trazará hacia el Oeste una recta de quinientos metros, del extremo de ésta se trazará una línea de cuarenta mil metros hacia el Norte, del extremo de esta línea se trazará una recta de quinientos metros hacia el Este, y del extremo de esta última se trazará una recta de cuarenta mil metros hacia el Sud, hasta llegar al punto de partida tal como se indica en el croquis adjunto. El terreno es, segun entiendo, de propiedad fiscal; no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—Alejandro Mackinnon. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura Dr. Ezequiel Ramos Mexía. Presentada esta solicitud hoy cuatro de Abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires abril 6/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra Buenos Aires, abril 8/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan Monteverde.—Este cateo ha sido ubicado en la forma solicitada, al Norte de la mina «Concordia». Exp. O-981-1905. Está en el Departamento del Río Colorado Amba, y una pequeña parte corresponde al distrito Huitrin. Es posible que se produzca una pequeña superposición con el cateo G-4405-905. El interesado dederá respetar la veta correspondiente á la mina «Concordia» y la mina «Porvenir» que puede, resultar afectadas.- F. H. Tassalacqua.—Buenos Aires, abril 11/907.—Sin perjuicios de terceros regístrese, fíjese cartel avisos en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección y Estadística minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el art 25 del Código de Minería haga la publicación en el Boletín Oficial. E. Hermitte.
Nº-366-v-16 mayo.

Expediente C—1500 1907.—Buenos Aires Abril 1º de 1907.—Señor Ministro.—James Esmond Croll, casado, ingles, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y expone.—Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen en el parage denominado Tilhué y cerro Curacó, viene a solicitar de V. E se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas las que deberán ubicarse del siguiente modo.—Se prolongarán los limites Norte Sud del cateo solicitado por el señor A. Mackinnon con fecha primero del corriente, quinientos metros hacia el Este y se uniran los extremos de estas prolongaciones con una recta de cuarenta mil metros de dirección de Norte á Sud, tal como se indica en el croquis adjunto.—El terreno es, según entiendo, fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—James Esmond Croll—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de abril de mil novecientos siete, á las tres y cuarenta pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires abril 6/1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 8/4/07.—Pase al Registro Gráfico.—p. a.—Juan Monteverde.—Buenos Aires abril 9/1907.—Este cateo ha sido ubicado en la forma solicitada al Norte de la mina, «Concordia» y al Este del cateo solicitado en el exp. M. 1509/907, correspondiente al departamento de Río Colorado arriba, y en pequeña parte al distrito Huitrin.—El interesado deberá respetar la veta correspondiente á la mina «Concordia», y la mina «Porvenir» que puede resultar afectada.—Es posible que se produzca una pequeña superposición con el cateo del exp. G. 4405 905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 11/1907.—Sin perjuicios de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á Inspección y Estadística Minera; y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.
Nº-364-v-16-de mayo.

Exp. M. 1508-1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon casado, inglés, comerciante, con domicilio legal

en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, en el paraje denominado Tilhué y cerro Curacó, viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que se ubicarán del siguiente modo: Se prolongarán los límites Norte y Sud del cateo solicitado por el señor J. E. Croll con fecha primero del corriente, quinientos metros al Este, uniéndose los extremos de estas prolongaciones con una recta de cuarenta mil metros con dirección de Norte á Sud. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está cultivado,labrado,ni cercado. Por lo tanto á V.E. ruego se sirva proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia. – Alejandro Mackinnon, —A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía. – Presentada esta solicitud hoy 4 de abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. – Buenos Aires, abril 6 de 1907. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires,8/4/07. —Pase al Registro Gráfico – Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires 10/4/07.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, al Este del solicitado en el exp. C 1499/907, corresponde al departamento de Norquin y en pequeña parte al distrito minero de Duitrin. El solicitante deberá respetar la veta correspondiente á la mina Abundancia.—J. Passalacqua. – Buenos Aires, abril 10 de 1907. – Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la inspección y estadística minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. – E Hermitte.

Nº 367-v-16 mayo.

— —

Exp. – M – 3696 – 1906.—Buenos Aires, marzo 27 de 1907. – Señor director de la Oficina de Minas: Alejandro Mackinnon, por presentado en el expediente M. 3696/906 solicitando la estaca mina Jessie ante el señor director, se presenta y expone: Que efectivamente en mi escrito anterior se ha cometido un error al indicar la fijación de los linderos provisorios, pues la mina Jessie no llega como se ha dicho, hasta los límites de la mina San Pedro; en el croquis que acompaño puede verse fácilmente que la estaca Jessie, dista próximamente 140 metros de la mina San Pedro, de lo que es fácil darse cuenta teniendo presente, que la longitud de la mina Jessie es de trescientos metros, mientras que la distancia que existe entre las minas Eduardo y San Pedro es de 45 metros aproximadamente. Relacionando ahora, en deslindamiento de la Jessie con la Eduardo, llegaremos á la siguiente conclusión: Del esquinero Nor Este se ha trazado una recta, con rumbo de Nor Este á Nor Oeste, de trescientos metros de longitud. Del esquinero Sud Este de la Eduardo, se ha t azado una línea paralela á la anterior y de igual longitud, uniéndose el extremo de éstas por una perpendicular de doscientos metros con rumbo de Nor Este á Sud Oeste. La operación se ha hecho también del modo indicado anteriormente, es decir, á partir del centro de la labor legal de Jessie (que se ha efectuado en un punto situado á 150 metros hacia el Oeste de la Eduardo y á 100 metros al Norte y al Sud de la misma pertenencia) se ha medido 150 metros al Oeste y 150 metros al Este para determinar su longitud y 100 metros al Norte y 100 al Sud (de la labor legal) para determinar su latitud. La dirección de la veta es de Sud Este á Nor Oeste, su inclinación de 60 y su espesor de dos metros. Por tanto señor director se tengan por rectificados los errores producidos disponiendo lo necesario para que se formulen las correspondientes instrucciones de mensura para efectuar la ratificación de los linderos provisorios á cuyo efecto propondré en su oportunidad al agrimensor que ha de efectuar dicha operación. – Es justicia. Alejandro Mackinnon. – Buenos Aires, abril 6 de 1907. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga las publicaciones de su pedido de ratificación de los linderos provisorios; de conformidad con el art. 251 del Código de Minería, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura y á la inspección y estadística minera, á los mismos fines. – E. Hermitte.

Nº 368-v-16-mayo.

Letras S. 1386-07.-Excmo. Señor Luis R. Scheiner y Enrique Wuille Bille, mayores de edad comerciantes, ambos casados, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: Su límite norte lo forma el límite sud, del cateo solicitado por los señores Victorio Ries y Guillermo F. Hachenbach sobre el arroyo Butalón. Su límite oeste el río Neuquen, su límite este la continuación de la línea este de aquel cateo en dirección sud y su límite sud una línea distante 2000 metros al sud que corre paralela al límite sud de dicho cateo, formando una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado y pertenece al estado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido previo los trámites de práctica. Es justicia.—Otro si decimos: conferimos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Será también justicia que V. E. resuelva de conformidad con lo solicitado. – Enrique Wuille Bille, Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste. Garrido.— Buenos Aires, marzo 26/907. – Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, - oficial mayor. – Buenos Aires 26 de marzo de 1907. – Pase al registro gráfico. Juan R. Montes de Oca, secrtario. – Buenos Aires, abril 1º/907. – Este cateo ha sido ubicado en el distrito Rahueco, departamento de minas del territorio del Neuquen y estará comprendido por los siguientes límite: al norte, el límite sud del cateo solicitado sobre el arroyo Butalón, según el expte. R-1384-907; por el este la prolongación del límite este del cateo citado, por el sud una línea paralela al límite norte y que diste de él dos mil metros; y por el oeste el río Neuquen. Es posible que el extremo este se superponga al cateo del expte. M-5409-906. J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, abril 2-07. Sin perjuicio de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art 25 del código de minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº 339-v 15 mayo.

Letra H-1381/907. – Excmo. Señor: Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, mayores de edad, comerciantes, ambos casados, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Colo-Michi-Có que afluye al río Neuquen, 1000 metros haci el Norte y 1000 metros hacia el Sud (a y b) De estos puntos se trazan dos líneas paralelas con rumbo S. 82º 15º E. de 1000 metros de largo cada una (c y d), cerrando la superficie hacia el Este un línea de 2.000; su límite Oeste el río Neuquen, formando una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno pertenece al estado y no está labrado cercado ni cultivado. Por tanto: Solicitamos á V. E. se sirva ordenar su registro y ordenar las publicaciones de práctica. – Es justicia. – A. Hirsch. – Guillermo Schmidt – Otro si digo Alfredo Hirsch: Otorgo poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramita la presente solicitud hasta su completa terminación. Será también justicia. – A. Hirsch. Otro si decimos: que al indicar el estado del señor A. Hirsch se ha introducido un error, siendo él soltero y no casado – Es Justicia. – A. Hirsch.-Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novieciento siete á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de marzo de mil novecientos cinco. – Conste Garrido. – Buenos Aires marzo 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo de 1907. – Pase al Registro Gráfico. – Juan R. Montes de Oca, secret. Buenos Aires abril 3/07. Este cateo ha sido ubicado en el distrito de Rahuecó departamento de Minas, en la forma indicada en la solicitud que precede. Debe observarse que su extremidad Este, es posible que se superponga al cateo solicitado en el Exp-M-5409/06.—J. Passalacqua. – Buenos Aires, abril 4 /07. Sin perjuicio de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos á la inspección y estadística minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. – E. Hermitte.

Nº 340 v 15 mayo.

Letra H. 1379/907. – Excmo señor. – Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, mayores de edad, comerciantes, ambos casados, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Machanaco-Milague que afluye al río Neuquen, 800 metros al N. E. (á) y 1400 metros al S. E. (b) formando su límite norte el límite sud del cateo solicitado por los señores Luis R. Scheiner y E. Wuille-Bille; su límite sud el límite norte del cateo solicitado por los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach; su límite oeste el río Neuquen y su límite este la Cordillera del Viento, formando su superficie total unas 1500 hs El terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado ni cultivado. En consecuencia, solicitamos de V. E se sirva concedernos el cateo referido, ordenando su registro. Es justicia. A. Hirsch Guillermo Schmidt. Otro si digo: Alfredo Hirsch: Autorizo al señor Guillermo Schmidt, para que me represente en las ulterioridades de esta solicitud. Será también justicia. A. Hirsch. Otro si decimos; que al indicar el estado del señor A. Hirsch se ha introducido un error, siendo él soltero y no casado. Es justicia. A. Hirsch Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.
—Buenos Aires, marzo 26/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda —B. Decoud, oficial mayor – Buenos Aires, marzo 26/907. – Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. – Buenos Aires, abril 3/907.— El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito de Rahuecó, departamento de Minas, comprendiendo el terreno situado entre los límites siguientes: (que según los croquis de esta oficina tiene menos de las mil quinientas hectáreas pedidas) por el norte el cateo solicitado en el expediente S. 1386/07; por el sud; el solicitado en el expediente R. 1385/07; por el este él del expte. M. 5409/06 y por el oeste el Río Neuquen. Conviene que

el interesado se notifíque de esta ubicación — Passalacqua.—Buenos Aires, abril 4/07.—Dése vista al interesado, — Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 4 de /07 En la fecha se citó al interesado. — H. Maldonado. Señor jefe: evacuando la vista que antecede me declaro conforme con la ubicación dada per el Registro Gráfico al presente pedido; — Guillermo Schmidth.

—Buenos Aires, abril 5 de 1907. Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado, para que de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº-341-v-15 mayo.

Letra H—1380—907.—Excmo. Señor.—Alfredo Hirch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Nereco, afluente del río Neuquen 1700 metros al N. O. y 800 metros al Sud (a y b) de estos puntos se trazan dos líneas paralelas en dirección N, 85º,31' E. que vienen á formar hacia al norte el límite sud del cateo de don Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach y hacia al sud, el límete norte del cateo solicitado por don Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo. Su límite oeste es el río Neuquen y su límite este la cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido, previo los trámites legales —Es justicia —A. Hirsch. Guillermo Schmidt. Otro si digo, Alfredo Hirsch: Que otorgó poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para las ulterioridades de esta solicitud. Será también justicia —A. Hirsch. Otro si decimos: Que al indicar el estado del señor Hirsch, se ha introducido un error, siendo él soltero y no casado.—Es justicia.—A. Hirsch, Guillermo Schmidt.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, abril 3 de 1907.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito Rahueco, departamento de Minas, de acuerdo con la solicitud que precede.—Sólo debe observarse que su límite sud, es el límite norte del cateo solicitado, en la misma fecha por los señores J. Oster y S. Guthmaum (exp O-1383/907) en vez de los señores Adolfo Montier y Arsenio Bergallo, indicados en la solicitud.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Notifíquese al interesado para que ractifique su pedimento —Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 4/907.— En la fecha se citó al interesado.—H. Maldonado.—Señor jefe: Evacuando la vista que antecede rectifico el pedido de mis poderdantes en la forma como lo indica el Registro Gráfico en su informe que precede.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, abril 5/907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos á la Inspección y estadística minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 341 v-15-mayo.

Letra R-1285-907.-Excmo. Señor: Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, desando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: A partir de la embocadura del arroyo Quebrada Félix, que afluye al río Neuquen, 1000 metros al N. O. y 1.100 al S E. (a y b) de cuyos puntos se trazan dos líneas paralelas en dirección N. 85º 31' E Su límite Oeste forma el río Neuquen y su límite Este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectareas más ó menos El terreno pertenece al estado y no está cultivado, cercado ni labrado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido, ordenando su registro Es justicia. Otro si decimos: Conferimos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Será tambien jusicia Victorio Ries, G. F. Achenbach. Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete, á las tres p m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 26/907 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda. R. Decoud, Oficial mayor.—Buenos Aires marzo 26/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 3/907.—Este cateo ha sido ubicado, comprendiendo la Quebrada de Félix, como indica la solicitud. Corresponde al distrito Rahueco, Departamento de Minas.—J. V. Passalaqua.—Buenos Aires, abril 4/907.—Regístrese; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la inspección y estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

N-342-v-15-mayo.

Letra R-1384-907.-Excmo Señor: Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Butalón que afluye al río Neuquen 1200 metros al N.O. y 1000 al S.E. (a y b). De estos puntos se traza una línea paralela en dirección N, 75º 56' E, hasta (c y d) que distan 2800 y 1800 metros respectivamente de a, y b, continuando ambas líneas paralelas en dirección N. 89º 55' E. hasta llegar á los puntos marcados e, y f, los que se unen mediante una recta de 2000 metros, su límite Oeste forma el río Neuquen, formando una superficie total de 2000 hectáreas El terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicitamos de V. E. se sirva ordenar el registro del cateo referido, previo los trámites de práctica. Es justicia.—Victorio Ries, G. F. Achenbach. Otro si decimos: Que otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Es tambien justicia.—Victorio Ries, G. F. Achenbach.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete á las 3 p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires marzo 26 de 907 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B Decoud —O. mayor.—Buenos Aires 26-07. —Pase al Registro Gráfico.—Juan Montes de Oca.—Secretario.—Buenos Aires abril 1º 907.—Este cateo ha sido ubicado sobre el arroyo Butalón de acuerdo con la solicitud. Corresponde al distrito Rahuacó departamento de minas. Es posible que en parte este afecta el cateo M-5409-1906.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2/907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 343-v-15-mayo.

Letra K. 1382 07.—Exmo. Señor:—Jorge Kroll y José D. Foro, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, con domicilio legal, en la calle B Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: á partir del límite Sud del cateo solicitado por los señores Adolfo Montier y Arsenio Bergállo sobre el arroyo Menauque, dos mil metros al sud, se traza otra línea que corre paralela á aquel límite, en dirección N. 85º 41' E. y que viene á formar el límite Sud; su límite Oeste es el río Neuquen y el límite Este la Cordillera del Viento, según consta del croquis adjuuto formando una superficie total de 2 000 hectárea. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. En consecuencia solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido previo los trámites leales. Es justicia Otro si decimos: que autorizamos al señor Guillermo Schmidt para que nos represente en las ulterioridades de esta solicitud. Será también justicia.—Jorge Kroll, José D. Faro.—Presentada esta solicitud hoy, veinte y dos de Marzo de mil novecientos siete, á la tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1907.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el término que corresponda.—B. Decoud.—O. mayor.— Buenos Aires, Marzo 26 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, Abril 3 de 1907.—Este cateo ha sido ubicado en el istnrito de Kabueco. Pero debe observarse que su límite Norte es el Sud del cateo solicitado en la misma fecha por los señores J Ortiz y S. Gutmann en vez de los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, indicados en la solicitud; además los límites Norte y Sud no son paralelo —J. Pasalacqua.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907 — Notifíquese al interesado para que rectifique su pedimento.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907.—En la fecha se citó al interesado H. Maldonado.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907.—Señor jefe: Evacuando la vista que antecede rectifico los nombres de los colindantes, de conformidad con el informe del Registro Gráfico, como asimismo que los limites Norte y Sud no corren paralelo. Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 5 de 1907.—Regisrtese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda, pase, á sus efectos, á la inspección y estadística minera, y notifíquese al interesado, para que de acuerdo con el art 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 344 y 15 mayo.

Expediente 0,1383-907—Excmo señor- Jorge Oster y Simón Gmann, mayores de edad, ambos comerciantes, domiciliados en la calle B. Mitre 226, deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente; á partir de la desembocadura del arroyo Menanque en el río Neuquen, 1000 metros al Norte y 1000 metros hacia al Este (a y b). De estos puntos se trazan dos líneas paralelas distintas entre si 2000 metros, en dirección N. 85º 31' E. que viene á formar su limites Norte y Sud, su límite Oeste es el río Neuquen y su límite Este Cordillera del Viento, formando una superficie

otal de 2000 hectáreas.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto:—Solicitamos de V E. se sirva ordenar el registro del cateo referido, previo los trámites legales.—Es justicia.—Otro si decimos:—Que autorizamos al señor Guillermo Schmidt, para que nos represente en las ulterioridades de la tramitación de esta solicitud. —Será también justicia. J. Oster. S. Gutmann —Preasentada esta solicitud hoy veintidos de marzo de mil novecientos siete á las tres p., m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 07.—Páse á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. O-Mayor.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—Páse al Registro Gráfico—Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 1º abril 907.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en la forma siguiente: entre dos paralelas de dirección N. 85º 31' E. que pasan á mil metros de distancia de la desembocadura del arroyo Menanque. una al Norte y la otra al Sud limitado por la Cordillera del Viento al Este y por el Río Neuquen al Oeste.—Corresponde al distrito de Rabueco, departamento de Minas.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, abril 2/07.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minero y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte. Nº345 v-15-mayo.

Letra W. 1388.—1907.—Exmo. señor Enrique Wuille—Bille y Victorio Ries, mayores de edad comerciantes el primero casado y el segundo soltero, domiciados en la B. Mitre 544, deseando verificar la existencia da minerales de primera categoria en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicacion es la siguiente: á partir de la desenbocadura del arroyo Manchanaco que afluye al rio Neuquen, 2000 metros al nordeste y 100 metros al sudeste (a y b). De estos puntos se trazan dos líneas paralelas en dirección nº 67º 45' E. hasta llegar los puntos marcados con c y d, continuando ambas lineas en dirección S. 77º 15' E. hasta llegar á los puntos marcados con e y f, distantes unos 7800 metros del rio Neuquen, siguiendo las lineas indicadas Su limite oeste forma el rio Neuquen y al este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectareas según el croquis que acompañamos. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos á V.E. se sirva ordenar su registro con las publicaciones de practica.—Es justicia.—Otro si decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Es tambien justicia . E. Wuille—Bille—Victorio Ries. Presentada esta solicitud hoy veintidos de marzo de mil novecientos siete á las tres p.m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 marzo de 1907.—Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrologia, para que le de el tramite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 26/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Monte de Oca, secretario.—Abril 1/907.—Este cateo ha sido registrado en la forma solicitada; pero debe observarse que en vez de los siete mil ochocientos metros indicados en la solicitud debe decir: aproximadamente nueve mil ochocientos metros, para estar de acuerdo con el plano y el número de hectáreas solicitados.—El cateo corresponde al distrito Rahueco, departamento de Minas.—Es posible que la parte este del cateo se superponga á la norte del solicitado según el expte. M 5409 06. J. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2/907.—Notifíquese al interesado para que rectifique su pedimiento.—E. Hermitte.—En la misma fecha se citó al interesado.—H. Maldonado.—Buenos Aires, abril 3/907.—Señor jefe: Evacuando la vista que antecede, vengo á rectificar la superficie solicitada, que por un error de la máquina ha sido fijada en los puntos (e) y (f) como distantes siete mil ochocientos metros del Río Neuquen, en lugar de nueve mil ochocientos metros.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, abril 4/907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puestas de la Dirección; comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minera y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte. Nº 346-v-15-mayo.

Letra—S—1387—07.—Excmo señor: Luis R. Schiener y Enrique Wuille Bille, ambos mayores de edad, casados y comerciantes, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguente: A. partir de la desembocadura del arroyo Chenque Malal en el río Neuquen, 1800 metros hacia al N. O. y 1000 metros hacía S.E. se toman como sus límites Norte y Sud, las líneas que corren en dirección N. 850 41' E. de los cateos de los señores A. Moutier y A. Bergallo al Sud y Jorge Kroll y José D Faro al Norte; su límete Oeste forma el río Neuquen y su límete Este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas El terreno pertenece al Estado, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido, previo los trámites legales. Es justicia. Otro sí decimos: que autorizamos al señor Guillermo Schmidl para que nos represente en las ulterioridades de esta sociedad. Será tambien justicia, E. Wuille Bille. Luis R. Scheiner. Presentada esta solicitud hoy veintidos de marzo de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quiuce de mayo de mil novecientos cinco, Conste: fir. Garrido. Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda, fir. B. Decoud O. Mayor. —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—Pase al Registro Nacional Gráfico, fir. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Este cateo ha sido ubicado sobre el arroyo Chereque Malal en la forma indicada por la solicitud que antecede. Corresponde al distrito de Rehueco, Departamento de Minas, firmado: Passalacqua.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Regístrese; fíese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quienes corresponda; pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—Firmado: E. Hermitte. Nº 347 v-15-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

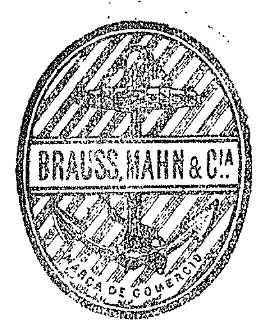
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.415

EDISON-BELL

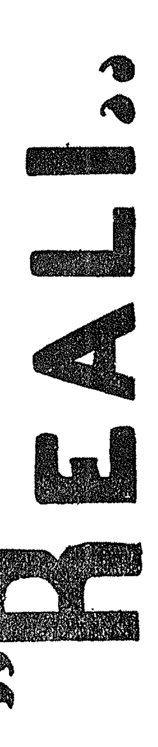
Mayo 6 de 1907.—The Edison.—Bell Consolidated Phonograph Company Limited.—Máquinas reproductoras de la voz y los sonidos, discos, cilindros, cintas, accesorios y componentes de las mismas de la clase 22. v-14-mayo.

Acta nº 20.452



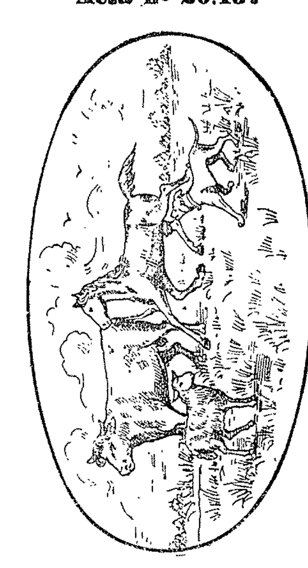
Mayo 10 de 1907.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 17 mayo.

Acta nº 20.456



Mayo 10 de 1907.—Luis Reali.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 mayo.

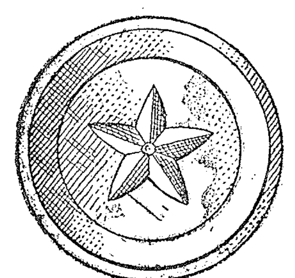
Acta nº 20.457



Mayo 10 de 1907.—Carlos Falck.—Remedios, desinfectantes y preparaciones veterinarias de la clase 79. v 17 mayo.

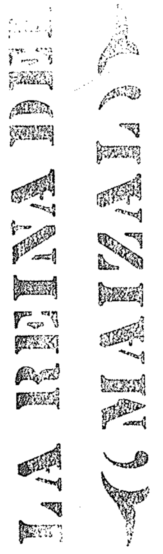
Acta nº 20.449





Mayo 8 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-16-mayo.

Acta nº 20.451



Mayo 8 de 1907.—Moline Plow Company.—Artículos de la clase 17. v-16-marzo.

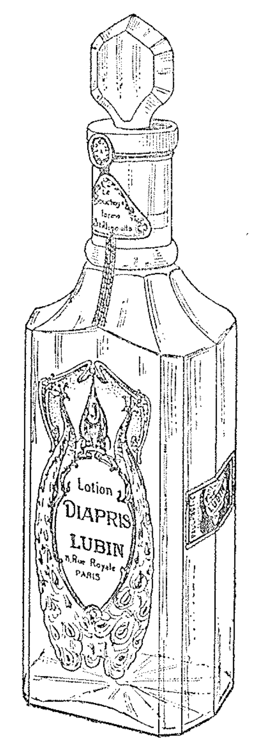
Acta nº 20.412





Mayo 6 de 1907.—Veuve Edouard Candel.—Artículos de la clase 51. v-14-mayo.

Acta nº 20.447



Mayo 8 de 1907.—Paul Prot, quien comercia bajo las razones sociales de Paul Prot & Cía, y de Parfumerie Lubin.—Artículos de las clases 11, 14, 15 y 58. (envase). v-16-mayo.

Acta nº 20.443



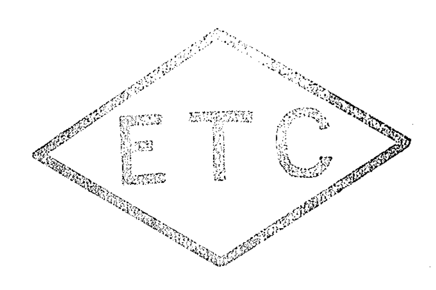
Mayo 8 de 1907.—Ricardo Barea.—Artículos de las clases 62 y 63. v-16-mayo.

Acta nº 20.439



Mayo 7 de 1907.—Leipziger Gummi—Waaren—Fabrik Aktiengesellschaft, vorm Julius Marx, Heine y Cia.—Artículos de las clases 78 y 79. v-15-mayo.

Acta nº 20.445



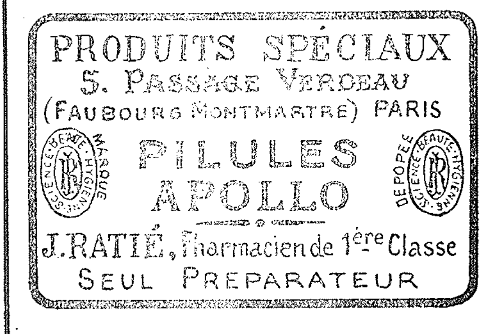
Mayo 8 de 1907.—Evans Thornton & Cía.—Artículos de las clases 8, 9, 10, 13, 16 á 19, 22, 24, 25, 29, 32, 33, 35, 42, 46 y 55. v-16-mayo.

Acta nº 20.444



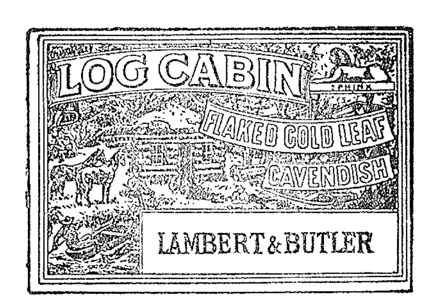
Mayo 8 de 1907.—Ricardo Barea.—Artículos de las clases 62 y 63. v-16-mayo.

Acta nº 20.446



Mayo 8 de 1907.—Jules Ratié.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 20 408



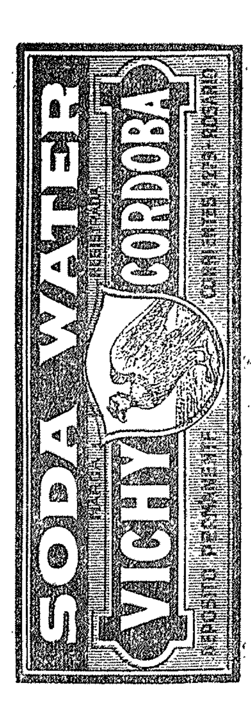
Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-13-mayo.

Acta nº 20 403



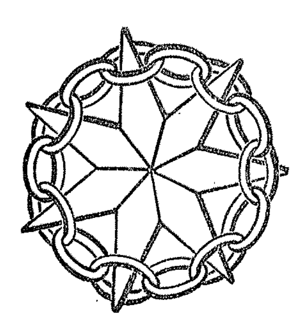
Mayo 4 de 1907.—Bossus y Cía.—Artículos de la clase 1. v-13-mayo.

Acta nº 20.405



Mayo 4 de 1907.—Luis Mazzino.—Soda water de la clase 69. v-13-mayo.

Acta nº 20 406



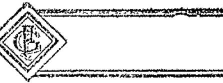
Mayo 4 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-mayo.

Acta nº 20.410



Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-13-mayo.

Acta nº 20.438



Mayo 7 de 1907.—Fermín Subizar y Cía. Artículos de la clase 59 v-15-mayo.

Acta nº 20.427



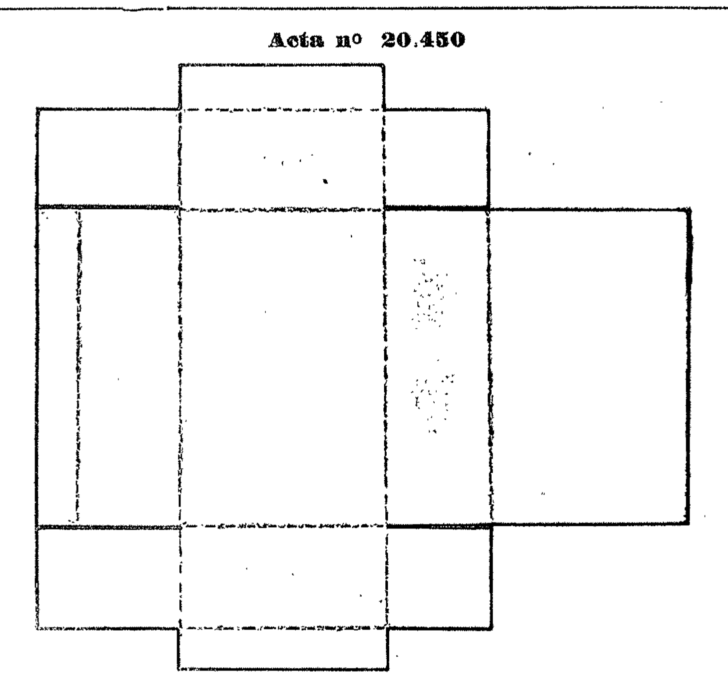
Mayo 6 de 1097.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-14-mayo.

Acta nº 20.416

«EL DECLAMADOR»

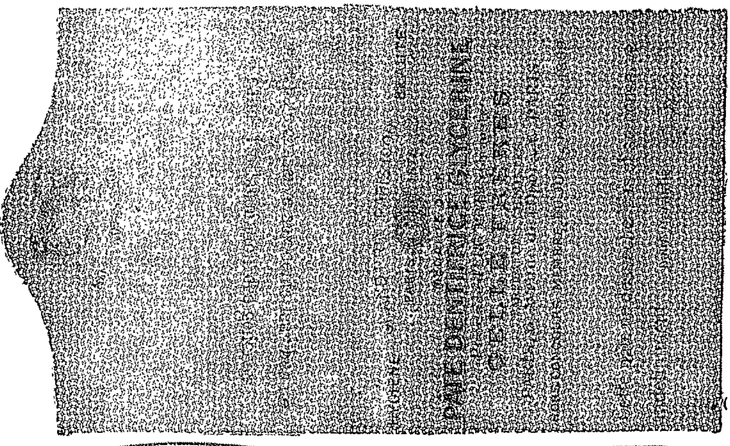
Mayo 6 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 43, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-15-mayo.

Acta nº 20.450



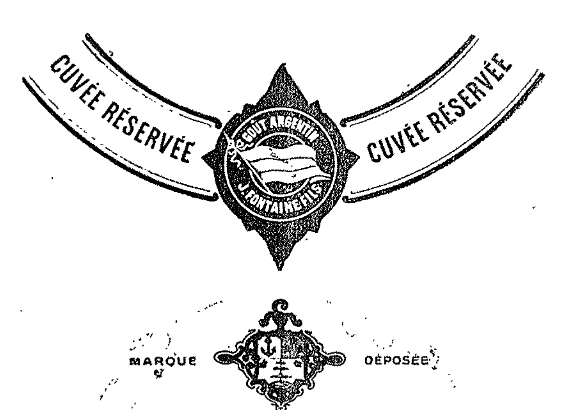
Mayo 8 de 1907.—Rodríguez, Núñez y Cía.—Azúcar de la clase 66 (envase). v-16-mayo.

Acta nº 20.448



Mayo 8 de 1907.—Lecaron fils, propietario de la Parfumerie Gellé Fréres.—Artículos de las clases 58 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 20.254



Abril 13 de 1907.—J. Fontaine fils.—Vino champagne de la clase 68. (Modificada). v-14-mayo.

Acta nº 20.414



Mayo 6 de 1907.—Robert Fletcher & Son Limited.—Artículos de las clases 34, 58, 59 y 72. v-14-mayo.

Acta nº 19.797



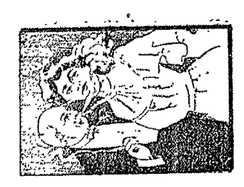
Febrero 4 de 1907.—Juan Ferrazini.—Artículos de las clases 1 á 79, (Modificada) v-14-mayo.

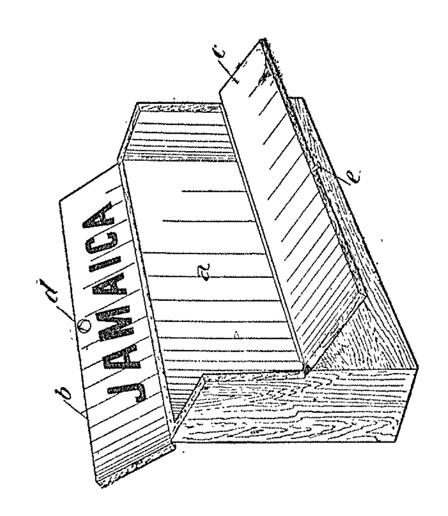
Acta nº 20.437



Mayo 7 de 1907.—Thérése Picon y Cía. Aperitivo de la clase 68. v-15-mayo.

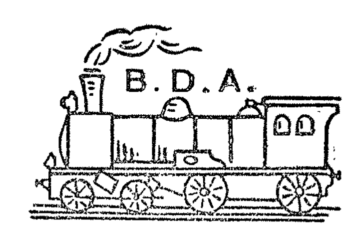
Acta nº 20.418





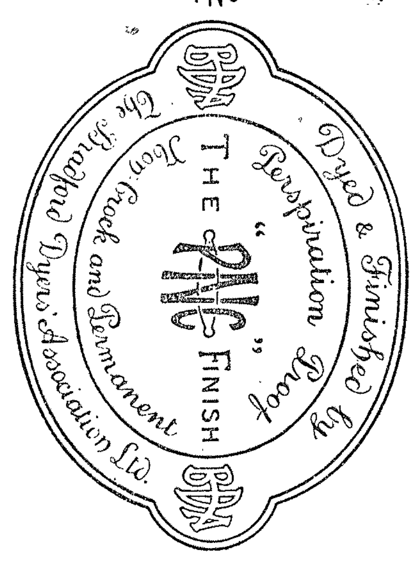
Mayo 6 de 1907.—José Martorell.—Artículos de las clases 1 á 59. (Envase) v-14-mayo

Acta nº 20.426



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers' Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-14-mayo.

Acta nº 20.419



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers' Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-14-mayo.

Acta nº 20.442



Mayo 7 de 1907.—José Benci.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-15-mayo.

Acta nº 20.441



Mayo 7 de 1907.—José Benci.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-mayo.

Acta nº 20.404



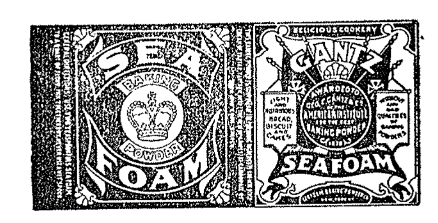
Mayo 4 de 1907.—Francisco García.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v-13-mayo.

Acta nº 20.440

«IDEAL»

Mayo 7 de 1907.—P. y P. Feuillan Cousins.—Bitter, aperitivos y amargos de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.402



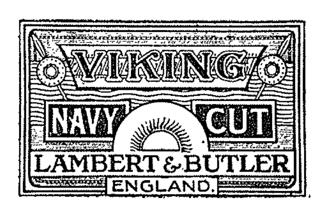
Mayo 4 de 1907.—Sea Foam Baking Powder Company.—Polvo de levadura de la clase 80. v-13-mayo.

Acta nº 20.409



Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59.
v-13-mayo.

Acta nº 20.407



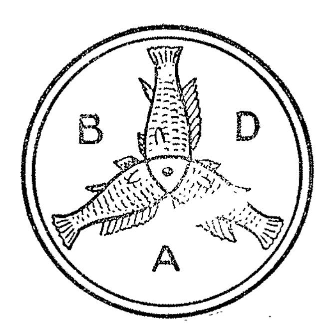
Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59.
v-13-mayo.

Acta nº 20.411



Mayo 4 de 1907.—Compañía Pilz Limitada—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-13-mayo.

Acta nº 20.420



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v 15-mayo.

Acta nº 20.421



Suède

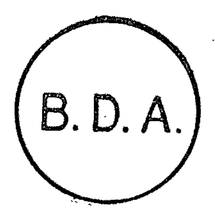
Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta nº 20.422



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.— Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta nº 20.423



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

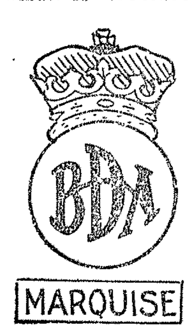
Acta nº 20.424



B.D.A.

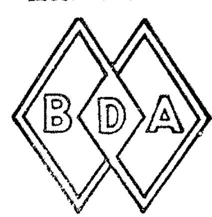
Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta nº 20.425



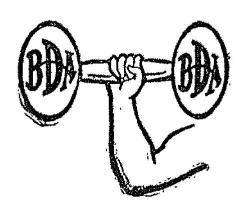
Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta no 20 430



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers' Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta nº 20 429



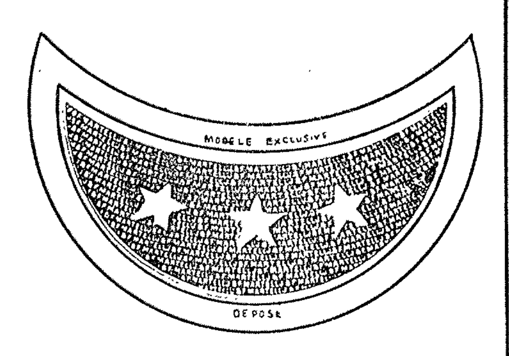
Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers' Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta nº 20.428



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers' Association, Limited.—Artículos de las clases, 44 á 55. v-15-mayo.

Acta no 20.432



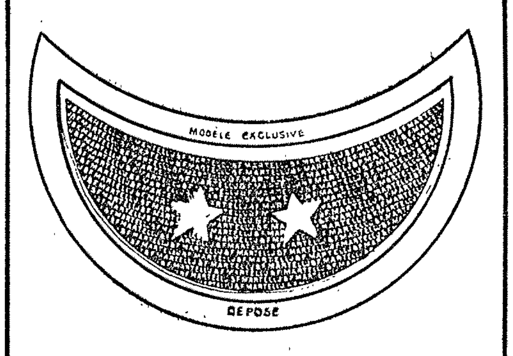
Mayo 7 de 1907.—Martell y Cía.—Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.079



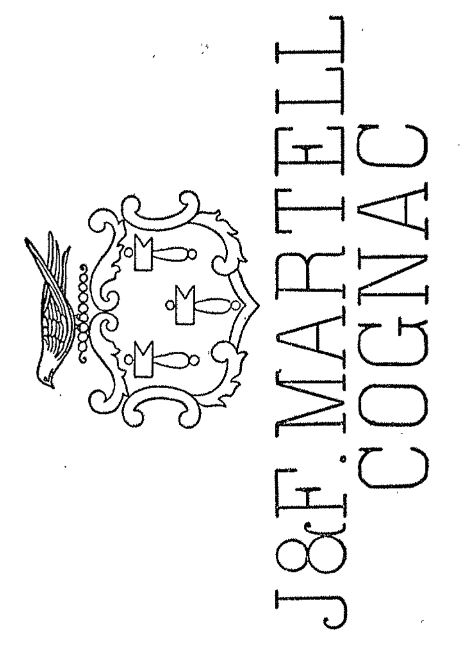
Marzo 16 de 1907.—Andrés Bernadí Caelles.—Agua para limpiar metales y similares de las clases 14 y 32. v-15-mayo.

Acta nº 20.431



Mayo 7 de 1907.—Martell y Cía.—Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15 mayo.

Acta nº 20.433



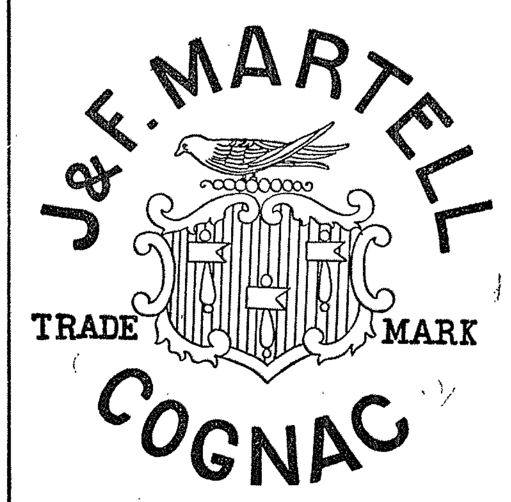
Mayo 7 de 1907.—Martell y Cía.—Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.417

«EL BUEN LECTOR»

Mayo 6 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-15 mayo.

Acta nº 20.434



Mayo 7 de 1907.—Martell y Cía.—Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15-mayo.

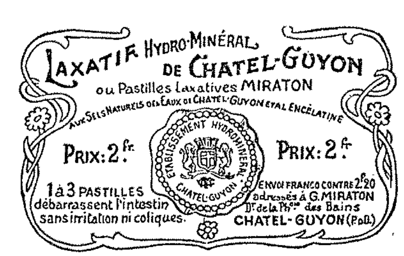
Acta nº 20.435



Mayo 7 de 1907.—Bresciano y Ré.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-mayo.

Acta nº 20.436





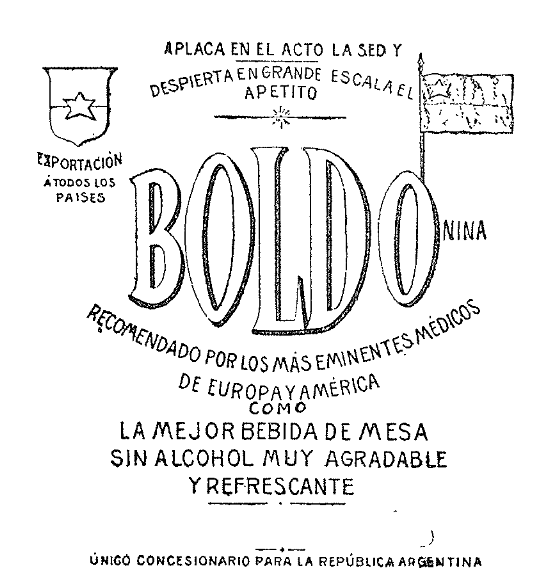
Mayo 7 de 1907.—G. Miraton.—Producto farmacéutico de la clase 79. v-15-mayo.

Acta nº 20 418

«EL POLIGRAFO»

Mayo 6 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-15-mayo.

Acta nº 20.454



Mayo 10 de 1907.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v 17 mayo.

Acta nº 19.866

«SACA CLAVOS»

Febrero 13 de 1907.—Pio J. Molinari.—Artículos de las clases 61 á 71 (Substituida). v 17 mayo.

Acta nº [illegible].455

«DEPU[illegible]OL»

Mayo 10 de 1907.—Santiago La Rosa.—Artículos de las clases 11 y 79. v 17 mayo.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.